



LOS ASPECTOS GEOGRÁFICOS DE LA LEY 3188/86 FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Prof. Walter Rey

Colaboración Prof. Juan Antonio Alberto

INTRODUCCIÓN

La Ley 3188/86 Fondo de Participación Municipal, sus Modificatorias y Complementarias, regulan los fondos participables de las municipalidades de la Provincia del Chaco.

Se distribuye dicho fondo de la siguiente manera:

- * 15 % en partes iguales para todos los municipios.
- * 25 % en forma proporcional a los recursos de rentas recaudados en el año calendario anterior.
- * 60 % en proporción directa a la cantidad de empleados que cada municipio necesita teóricamente para prestar los servicios públicos que le son propios.
- * Para determinar la dotación de personal : se tendrá en cuenta la población del ejido y del área rural circundante, sobre los que se aplicarán porcentuales diferenciados en base a la densidad departamental.
- * En una segunda instancia y solo aplicable a departamentos con dos o más municipios, la población rural, se distribuirá en forma directamente proporcional al peso poblacional de cada centro urbano.

Es esta determinación de la cantidad de empleados y su implicancia geográfica, el problema que trataremos de resolver en este trabajo.

Previo a su tratamiento y antes de entrar en el análisis de la Ley, creemos necesario dar a conocer algunos elementos básicos del municipio, como así también algunas características de los 68 municipios de la Provincia

EL MUNICIPIO

Desde el punto de vista geográfico, vemos al municipio como algo semejante a una célula en biología.

Posee una forma característica, rodeada por sus límites, posee un núcleo, su área ejidal urbana y posee una estructura interna, relacionada con las diferencias en población, desarrollo y gobierno. (Haggett, 1994)

Una definición muy conocida del municipio es la que utiliza el C.F.I. Consejo Federal de Inversiones en su Manual de Gobierno y Administración Municipal (1975), cuyo texto transcribimos:

“ EL Municipio, célula básica de la comunidad organizada que constituye el estado, tiene a su cargo el gobierno y la administración de los asuntos, acciones, obras y servicios requeridos por los habitantes del territorio de su jurisdicción.”

El Municipio por tanto, es el resultado de la tendencia innata de los hombres a reunirse e integrarse en diversos grupos sociales, haciéndolo en forma instintiva natural y espontánea.



De esta manera, lo local parece convertirse en cuadro de referencia significativo y pertinente para un gran número de actores sociales, que encuentran así un lugar de anclaje y reafirmación de su autonomía y la posibilidad de dominar mejor sus espacios de desarrollo (Gagnon y Klein, 1991)

La “ Lógica Territorial ” de Pinchemel (1988) y lo manifestado por Matta Olmo (1995) quien expresa: “No cabe duda de que esa lógica (la territorial) concita hoy, tanto en el terreno de la investigación, como en el de la acción, el interés de muchos geógrafos. ”

Nos adherimos a lo manifestado y es por ello que trataremos en este trabajo de realizar un aporte desde el punto de vista del geógrafo, a un tema en el que creemos tener un espacio de opinión

Todo municipio supone la existencia de una agrupación social (elemento humano), asentado en un área geográfica determinada (elemento territorial), sujeta a un poder político (elemento gubernamental). Se trata de los elementos constitutivos del municipio.

Trataremos de analizarlos desde el punto de vista de nuestra ciencia, la Geografía.

Para ello analizaremos dos de los elementos constitutivos del Municipio : Su organización social, el Elemento Humano , asentado en una área espacial determinada, el Elemento Territorial.

EL ELEMENTO HUMANO

La comunidad local y sus núcleos humanos, cuando ha alcanzado un cierto nivel de desarrollo y tomando conciencia de sus fines, conforma el supuesto social.

En la medida que esta organización se concreta, la población, al asumir responsabilidades y funciones políticas, constituye el "pueblo" del municipio.

Es por lo tanto una agrupación humana, de personas interrelacionadas que, conscientes de su individualidad como grupo y de su destino común, requieren y están en condiciones de ejercer un autogobierno local, dentro de una estructura política más amplia

La importancia de este elemento es indiscutible, dado que de las características que presenta, dependerá fundamentalmente el rol histórico de cada municipio su población, su territorio y autoridad común.

Es por ello, el elemento que mejor define al municipio, su población, caracterizada por su mayor densidad y por las necesarias relaciones de vecindad que crea entre sus habitantes.

Al hablar de vecindad se presupone la contigüidad y continuidad material de personas y edificios, constituyendo una agrupación perfectamente individualizada en el espacio.

El monto poblacional en los distintos municipios difiere notablemente estableciendo exageradas desigualdades entre los pequeños y grandes municipios.

De allí que sea la población el elemento utilizado en general para determinar tanto la creación como la categoría de los municipios del país.



La fijación de estos límites mínimos responde, entre otras razones a la conveniencia de asegurar que las agrupaciones humanas de que se trata, puedan razonablemente asumir un autogobierno municipal efectivo.

Debe tenerse presente al respecto, que la cantidad de habitantes es un indicador, si bien relativo e indirecto, de la capacidad financiera del grupo social.

Establecer un límite muy bajo implicará el riesgo de tener que permitir que se organice una exagerada cantidad de pequeños municipios, como en nuestro caso provincial. Resultando como consecuencia que los pequeños municipios tengan escasas posibilidades económico-financieras y en los hechos carecerán de autonomía, al tener que depender en gran medida, de la ayuda financiera que les otorgue la Provincia o la Nación.

El establecimiento de un límite muy alto, por el contrario, importará la posibilidad de que numerosos núcleos humanos, con legítima aspiración al autogobierno municipal y en condiciones efectivas de ejercerlo, queden marginados de los beneficios de la situación municipal.

EL ELEMENTO TERRITORIAL

Conceptos de Territorialidad :

La territorialidad es un rasgo no exclusivamente humano. Muchas especies animales “toman posesión” de un área determinada del espacio para sus actividades, buscar alimentos, procrear, etc. Los territorios además serán defendidos con agresividad contra otros animales de la misma especie o especies distintas.

No existen dudas por lo tanto de que los animales poseen territorios perfectamente definidos. La pregunta es ¿ por qué existen los territorios ?. Dos razones parecen ser las mas probables :

En primer lugar, los territorios ayudan a regular la densidad de población, conservando de ese modo el equilibrio ecológico mediante el suministro de alimentos para un grupo determinado.

En segundo lugar, los territorios aseguran que los miembros más fuertes de una población, aquellos que pueden obtener y mantener un territorio, son los que reproducen y perpetúan el grupo. Asimismo son los encargados de expulsar a los más débiles. De allí que el territorio se transforme en un mecanismo de selección natural.

En el comportamiento territorial del animal humano, existen algunos puntos de semejanza con el comportamiento de otros animales y sería fácil como peligroso realizar este tipo de comparaciones, que nos podrían inducir a gruesos errores. (Haggett, 1994). Pero es indudable que el ser humano, en su comportamiento muestra una serie de aristas semejantes.

A modo de ejemplo, siempre siguiendo a Haggett y suponiendo un espacio homogéneo desde el punto de vista de sus características naturales, ocupado por un grupo de familias de agricultores y planteándonos que cada familia limpió la superficie alrededor de su vivienda para trabajar la tierra, desplazándose gradualmente cada vez más lejos.

En las primeras etapas cada granja podía ampliarse cómodamente en su aislamiento y su territorio formaba un círculo. Pero en un momento dado y en otro estadio del proceso, los territorios de las granjas se encontraban y se colocaban cercas y estacas que señalaban el límite de cada posesión.



Esta es en cierta medida una tosca analogía entre la forma espacial de los territorios animal y humano; sin siquiera pensar, en que alguno de ellos esté dotado de mayor riqueza, potencia o agresividad.

Como conclusión podemos expresar que, los territorios estatales existen bajo una condición permanente de tensión.

Jean Gotman (1954), manifiesta *“ antes de ser institucional, la unidad política es territorial y el territorio es un espacio políticamente diferenciado de los que lo rodean ”*

“La territorialidad adquiere un valor completamente particular ya que refleja la multidimensionalidad del vivido territorial por los miembros de una colectividad, por las sociedades en general. La territorialidad se manifiesta a todas las escalas espaciales y sociales, es consustancial de todas las relaciones y se podría decir que es en cierta medida la “cara vivida” de la “cara activa” del poder” (Raffestin, 1980)

EL TERRITORIO:

Decíamos que el territorio configura el supuesto físico del municipio. Se trata del sitio o lugar donde se asienta su población y el ámbito espacial dentro del cual ejerce el mismo, su poder político.

El territorio debe estar perfectamente definido o delimitado, corresponde asimismo que constituya una unidad física, es decir, que sea "compacto"

Es además según (Mata Olmo, 1995) la extensión de una instancia político administrativa es decir un espacio sobre el que a lo largo de un período más o menos largo, el poder político, sus instituciones y sus normas han modelado o mejor, han contribuido a modelar con otras instancias, otros agentes y otras prácticas, un espacio determinado con límites precisos

Cobran así especial desarrollo los estudios sobre pequeños territorios, comunidades y colectividades locales, municipios etc., con el afán de describir y comprender las distintas formas de interacción e identidad de los sujetos con sus entornos de vida; buscando sentar bases adecuadas para políticas de ordenamiento del territorio. Se precisa por lo tanto, a nivel departamental y provincial, conocer los sentimientos, las inquietudes, el potencial endógeno de ciertos territorios que se comportan como auténticos subsistemas del sistema regional superior. (Berdoulay y Langlois, 1989)

Los geógrafos, utilizan el término territorio, para indicar un área sobre la que los derechos de propiedad son ejercidos y que puede ser perfectamente delimitado.

Territorio se utiliza en un sentido legal para indicar la tierra que pertenece a un estado, provincia o municipio.

La unidad territorial, a nivel de estado provincial, más evidente es la división departamental. El Chaco cuenta con 25 departamentos que fueron fijado por ley N° 6 y sus Modificatorias, cuyo texto transcribimos.



FIJACION DE LIMITES PROVINCIALES Y DEPARTAMENTALES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6

Artículo 1° - De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 Inciso 10 (Cap.II) de la Constitución de la Provincia y de acuerdo a la Ley N° 14037 de provincialización, los límites del territorio provincial son los siguientes: Norte : El Río Bermejo por el brazo denominado Teuco, desde el meridiano 62° 20' 48" Oeste de Greenwich, hasta su desembocadura en el Río Paraguay; Este, el Río Paraguay y el canal de navegación del Río Paraná, desde la desembocadura del Río Bermejo, hasta el Paralelo de 28ª Sur, Sur el Paralelo de 28° Sur desde el Río Paraná hasta el Meridiano de 61° 42' 58" Oeste de Greenwich; Oeste, el Meridiano de 61° 42' 58" Oeste de Greenwich desde el Paralelo de 28° Sur hasta su intersección con el Paralelo que pasa por San Miguel sobre el Río Salado, luego este Paralelo hasta tocar una línea que partiendo del Mojón Palmarcito ubicado en los 24° 23' 29" de latitud Sur y 62° 20' 48" de longitud Oeste de Greenwich, se dirige con rumbo Sur 37° 41' 36" (Azimut contando del Sur, pasando por el Oeste) en dirección al lugar denominado "Barrancas" sobre la costa del Río Salado, sigue por la línea descrita y continúa por la prolongación del meridiano del Fortín Belgrano que pasa por Palmarcito, hasta tocar el Río Teuco.

Artículo 2° - Sobre la base de los límites precedentes y atento a lo dispuesto por el Artículo 115 Inciso 8) de la Constitución de la Provincia, divídese políticamente el territorio de esta en 25 departamentos.

Artículo 3° - Los departamentos en que queda dividido políticamente el territorio de la Provincia tendrá la denominación siguiente

DIVISIÓN DEPARTAMENTAL (Fig. 1) Tabla 1

Departamentos	Superficie en Km²
Almirante Brown	17276
Bermejo	2562
Comandante Fernández	1500
Chacabuco	1378
Doce de Octubre	2576
Fray Justo S. María de Oro	2205
General Belgrano	1218
General Dónovan	1487
General Güemes	25487
Independencia	1871
Libertad	1088
General San Martín	7800



Maipú	2855
Mayor J.L. Fontana	3708
Nueve de Julio	2097
O'Higgins	1580
Presidencia de la Plaza	2284
Primero de Mayo	1864
Quitilipi	1545
San Fernando	3489
San Lorenzo	2135
Sargento Cabral	1651
Tapenagá	6025
Veinticinco de Mayo	2358
Dos de Abril	1594
TOTAL	99633

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

SISTEMAS DE RADIOS MUNICIPALES

Las distintas provincias del país, al legislar sobre el territorio de los municipios, básicamente han optado por dos sistemas diferentes de radios municipales:

Sistema de Ejidos Urbanos

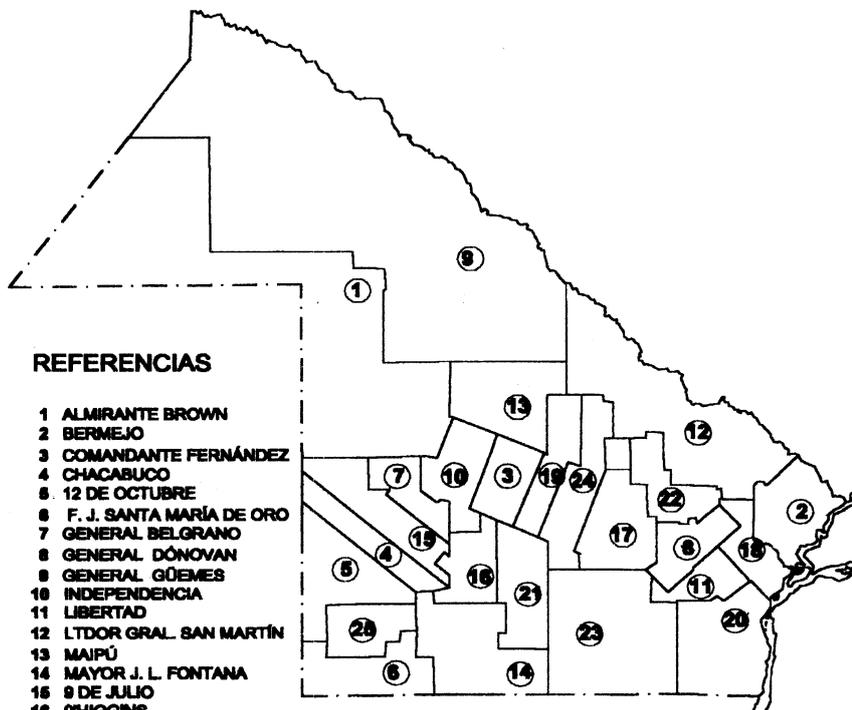
Sistema "departamental" o de "distrito"

En el caso del primer sistema, se produce cierta elasticidad que lo acerca al segundo, pues aparte del área propiamente urbana se incluyen áreas suburbanas y áreas rurales. En esta última el gobierno municipal regula y controla ciertos asentamiento marginales, como mataderos, industrias, centro de diversión nocturna, etc.

Cada sistemas tiene sus ventajas:

DIVISIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL

1



REFERENCIAS

- 1 ALMIRANTE BROWN
- 2 BERMEJO
- 3 COMANDANTE FERNÁNDEZ
- 4 CHACABUCO
- 5 12 DE OCTUBRE
- 6 F. J. SANTA MARÍA DE ORO
- 7 GENERAL BELGRANO
- 8 GENERAL DÓNOVAN
- 9 GENERAL GÓEMES
- 10 INDEPENDENCIA
- 11 LIBERTAD
- 12 LTDR GRAL. SAN MARTÍN
- 13 MAIPÚ
- 14 MAYOR J. L. FONTANA
- 15 9 DE JULIO
- 16 O'HIGGINS
- 17 PCIA. DE LA PLAZA
- 18 1º DE MAYO
- 19 QUITILPI
- 20 SAN FERNANDO
- 21 SAN LORENZO
- 22 SARGENTO CABRAL
- 23 TAPENAGÁ
- 24 25 DE MAYO
- 25 2 DE ABRIL

FUENTES:

- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Subsecretaría de Asuntos Municipales.



El primero:

Responde al concepto tradicional que vincula la institución municipal al gobierno de las ciudades o núcleos urbanos.

Tiende a preservar la auténtica autonomía municipal al evitar que estos sean considerados por la Provincia como delegaciones operativas o administrativas.

No supedita a los centros urbanos menores a un gobierno municipal a distancia.

El Segundo:

Resguarda al municipio de posibles agresiones externas (Actividades localizadas marginalmente).

Permite que el financiamiento de los servicios que se prestan en los núcleos urbanos cuente con la contribución de los que habitan en el medio rural circundante.

Permite una participación y colaboración más integral con las autoridades provinciales y nacionales en el logro de los objetivos de interés común.

No deja área en blanco o libres

Se estima que lo ideal sería el establecimiento de un sistema en cierta manera mixto.

En tal sentido podría intentarse delimitar el territorio de los municipios de manera tal que centrados en núcleos urbanos comprendiera asimismo su Área de Influencia.

CREACIÓN DE MUNICIPIOS Y DETERMINACIÓN DE EJIDOS MUNICIPALES

La legislaciones provinciales se han preocupado, en general, sólo de determinar la cantidad mínima de habitantes, que podrá dar lugar a la constitución de un municipio.

En el caso especial de nuestra Provincia la anterior Ley 1150 Orgánica de Municipios, cuyo artículo primero transcribimos, permitió la creación de numerosos municipios 68 en total.

Artículo 1) Son Municipios a los fines de esta ley todos los centros de población con más de cincuenta habitantes mayores de 18 años, inscriptos en el Registro Electoral de la Nación, en el de la Provincia o en el padrón de extranjeros, donde existan bienes inmuebles de propiedad privada y se desarrollen actividades útiles de significación económica, relativa al número de sus habitantes y a las características geográficas de su localización.

La nueva Constitución de la Provincia y la Ley 4233 Orgánica de Municipios (Art.7) establecen guarismos mas elevados como condición para la creación de municipios.

Se transcribe el artículo correspondiente:

Artículo 7) Son Municipios a los fines de esta ley todos los centros de población con más de ochocientos (800) habitantes y cien (100) electores, donde existan bienes inmuebles de propiedad privada, y se desarrollen actividades útiles de significación económica relativa al número de sus habitantes y la característica geográfica de su localización. Asimismo deberán



tener recursos, de manera que no necesiten asistencia económico-financiera del Gobierno Provincial, salvo los que por ley correspondan

Es indudable que la población tiene un rol preponderante en la constitución del Municipio pero este carece de identidad y de sustento si le falta uno de sus elementos básicos, el territorio. Sobre el particular, nuestra provincia ha adoptado el sistema de ejidos urbanos y en base a ello ha dictado la siguiente Ley :

El 18 de septiembre de 1959 La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley N° 257 la fijación de los ejidos municipales de la Provincia.

FIJACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA.

Ley N° 257 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

ARTICULO 1º: Fijase los ejidos de los municipios de la Provincia, sus límites y superficies, excepto los de Resistencia, Barranqueras, Puerto Vilelas y Fontana, destinados por la Ley N° 236, en la siguiente forma:

ARTICULO 2º: A partir de la promulgación de la presente Ley, quedan transferidas o son de propiedad de los respectivos municipios.

a) Los bienes públicos de la Provincia ubicados dentro del ejido municipal, excepto los que por su naturaleza y afectación, sean de carácter provincial.

b) La tierra fiscal ubicada dentro de los límites de cada municipio, con excepción.

1º) de la que estuviere reservada por la Nación a fines determinados.

2º) de la que se halle afectada o reservada a servicios y obras públicas a cargo de la Provincia y,

3º) de la que hubiere sido adjudicada a terceros, para fines de utilidad pública e interés social determinados por Ley, las Municipalidades deberán ceder a la Provincia, sin cargo, las tierras fiscales que sean menester al efecto.

Las Municipalidades no podrán realizar actos de Disposición de las tierras transferidas por esta Ley hasta tanto se dicte la Ley reglamentaria.

ARTICULO 3º: Se ajustará en todos sus términos al artículo 2º y subsiguientes de la ley 257.

El Artículo 1º está dividido en tantos Incisos como municipios tiene la provincia y en cada uno de ellos se menciona al Municipio correspondiente, la Circunscripción, su Superficie, la Nomenclatura Catastral y sus Límites y Linderos.



CATEGORÍA DE LOS MUNICIPIOS

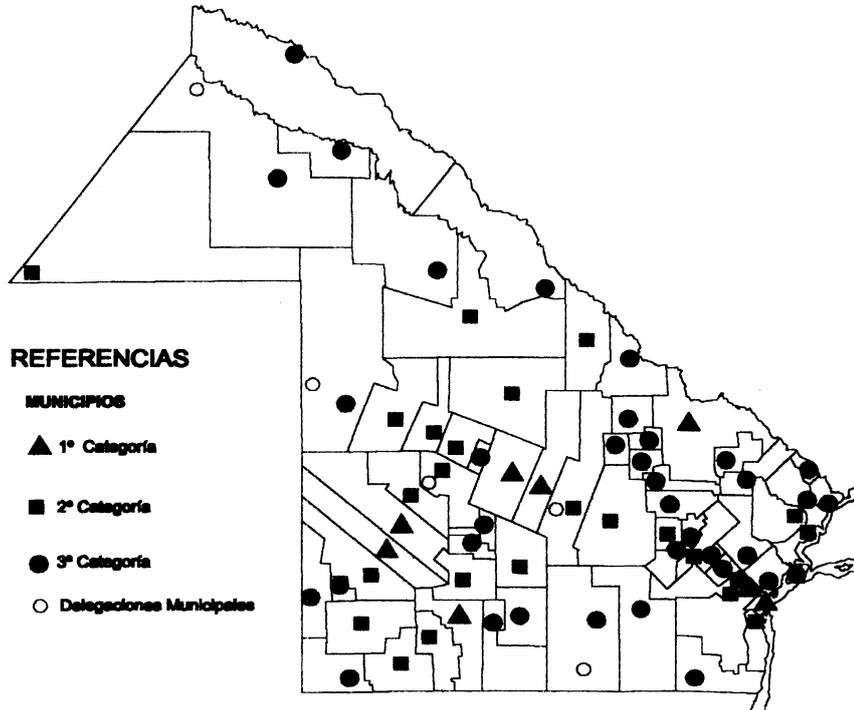
La cantidad de habitantes es usada para clasificar a los municipios en distintas categorías, como lo hace la Ley 4233, en sus Artículos 6 y 7 cuyos textos se transcriben :

Artículo 6 .- Para la determinación de la categoría que le corresponda a cada municipio se estará a los resultados del último censo nacional o provincial legalmente practicado y aprobado en relación a los habitantes.

Artículo 7 .- De acuerdo a lo prescrito en el artículo 183 de la Constitución Provincial 1957-1994, las Municipalidades serán :

CATEGORÍA DE LOS MUNICIPIOS: ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

2



FUENTES:

- Ley 4088/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial,
Subsecretaría de Asuntos Municipales.



- a) De Primera Categoría : las de más de veinte mil (20.000) habitantes.
- b) De Segunda Categoría : las de más de cinco mil (5.000) hasta veinte mil (20.000)
- c) De Tercera Categoría : las de hasta cinco mil (5.000) habitantes.

Tabla 2

CATEGORIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
--

Municipios Primera Categoría	Población Ejidal Urbana
Resistencia	229212
Pcia. Roque S. Peña	69810
Barranqueras	42572
Villa Angela	31358
General San Martín	20768
Charata	17082
Quitilipi	15027
Las Breñas	14678

Municipios Segunda Categoría	Población Ejidal Urbana
Fontana	16141
Juan J. Castelli	14169
Machagai	13401
Tres Isletas	10217
La Leonesa	8369
General Pinedo	8168
Pcia. de la Plaza	7017
Puerto Tirol	6887
Las Palmas	6764
Villa Berthet	6562
Corzuela	6549
Puerto Vilelas	6067
Campo Largo	5458



Coronel Du Graty	5294
San Bernardo	4896
Santa Sylvina	4727
Pampa del Indio	3951
Taco Pozo	3940
Avía Terai	3742
Concepción del Bermejo	3540
Hermoso Campo	3216
La Escondida	3200
Pampa del Infierno	2998
Makallé	2963

Municipios Tercera Categoría	Población Ejidal Urbana
Margarita Belén	3189
Colonias Unidas	2708
Presidencia Roca	2678
Los Frentones	2558
La Verde	2383
Colonia Elisa	2183
La Tigra	2157
La Clotilde	2016
Las Garcitas	1977
General Vedia	1784
Gancedo	1747
Puerto Bermejo	1643
Napenay	1542
El Sauzalito	1533
Samuhú	1420
Isla del Cerrito	1160
Charadai	1154
Colonia Benítez	1148
Capitán Solari	1055
Cote Lai	924
Basail	908
Laguna Limpia	889
Misión N. Pompeya	886
Villa Río Bermejito	766
Pampa Almirón	642
Miraflores	603
Ciervo Petiso	589
Lapachito	465
Chorotis	372



Enrique Urien	258
Fuerte Esperanza	257
La Eduvigis	215
Pto. Eva Perón	177
Laguna Blanca	122
General Capdevilla	99
Colonia Popular	32

Se mantiene en la actualidad la categorización que fuera fijada por la ley 1150 Orgánica de Municipios (Fig.2)

EL MUNICIPIO Y SU REGIÓN

El territorio del municipio, cualquiera fuere su extensión y el " sistema " al cual responde, no puede considerarse como una realidad absolutamente independiente del medio en el cual se encuentra. Siempre, formará parte de un área mayor, de la que dependen sus características socioeconómicas y geográficas (región),(C.F.I. 1975)

La Ley Orgánica de Municipios contempla esa relación ciudad-campo, previendo en su artículo 4º la expansión de la jurisdicción territorial.

Delimitación territorial Ley 4233

Artículo 4: Los municipios serán creados y delimitados territorialmente por ley, la que tomará en cuenta el área urbana en la que se deberán prestar los servicios municipales permanentes, y una zona aledaña reservada para el previsible crecimiento natural del centro poblado y para la adecuada extensión futura de los servicios municipales, las que conformarán el ejido municipal. Una ley especial podrá ampliar la jurisdicción territorial municipal, creando áreas de influencia en zonas rurales lindantes, al efecto de la prestación de determinados servicios, o la administración de ciertos intereses cuyo régimen establecerá la misma ley conforme a lo previsto en el artículo 119 inciso 8º de la Constitución Provincial 1957-1994. La demarcación de las áreas de influencia municipal será consultada previamente con las autoridades de los municipios contiguos.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

La Ley 257/59 Determinación de los Ejidos Municipales y la Ley 4088/94 Determinación de Áreas de Influencia Municipal, fijan claramente dicho territorio. Esta última en su espíritu contempla una realidad tangible, los municipios no restringen sus acciones a los límites de sus ejidos, sino que trascienden los mismos, a un área mayor, en la que presta determinados servicios y funciones y del cual recibe los insumos necesarios para su existencia.



Esta visión territorial consolidada contempla al municipio (centro urbano) como foco receptor de los problemas e inquietudes de su espacio geográfico, permitiéndole asumir un rol de mayor participación y competencia en todos los emprendimientos a nivel local y regional.

El Gobierno Provincial encargó el trabajo de determinación de las Áreas de Influencia Municipal a un grupo de profesionales de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia.(Fig.3)

El objetivo se cumplió con la sanción de la ley 4088/94, cuyo texto se transcribe:

LEY 4.088 AREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 1º: Fijase las áreas de influencia de los Municipios de la Provincia, sus límites y linderos de la siguiente forma:

ARTICULO 2º: La prestación de servicios en las Áreas de Influencias respectivas, será responsabilidad de cada Municipio conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Las Áreas de Influencias podrán ser modificadas por ley, previo acuerdo de los Consejos Municipales lindantes e involucrados, siempre que no implique modificación de los límites departamentales.

ARTICULO 4º : Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco a los veintiocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

El Artículo 1º está dividido en tantos Incisos como municipios tiene la provincia y en cada uno de ellos se menciona al Municipio correspondiente, la Circunscripción, su Superficie, la Nomenclatura Catastral y sus Límites y Linderos.

SUPERFICIE EJIDAL Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA MUNICIPAL

La superficie ejidal, por su parte, se diferencia de la superficie del área de influencia, porque solo corresponde al centro urbano y un espacio circundante destinado a prever el futuro crecimiento del centro poblado, de allí que generalmente se exprese su extensión en hectáreas.. Para su representación (Fig.4) se tomo la totalidad de la superficie municipal. Por quedar fuera de escala la representación de los ejidos urbanos

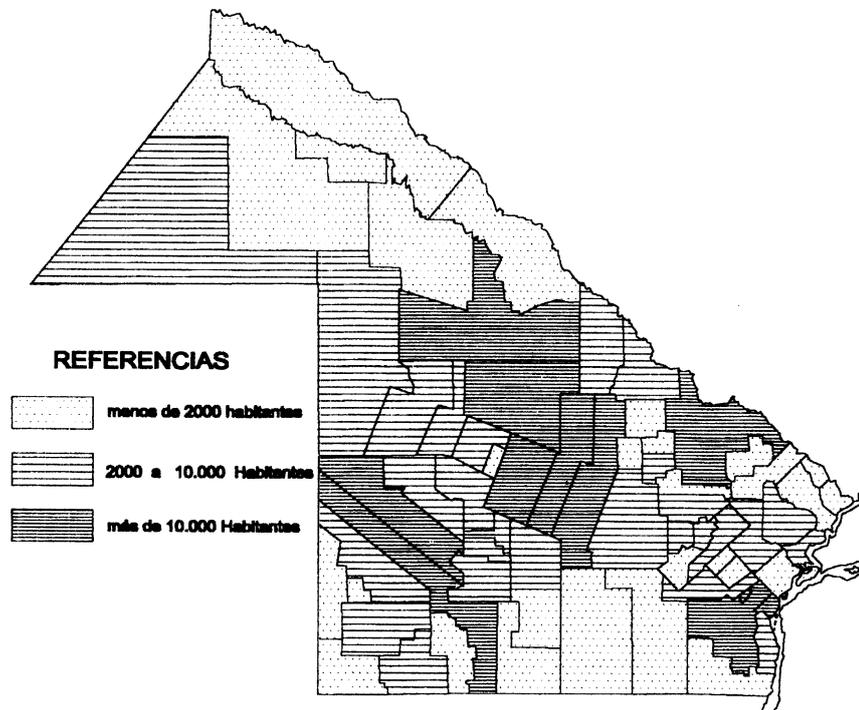


La superficie del ejido está expresada en la planilla correspondiente en hectáreas.

Las máximas superficies ejidales corresponden a los siguientes municipios, Pcia. Roque Saenz Peña con 39.599 Has., Resistencia, 20.196 Has, Taco Pozo 14.744 Has. e Isla del Cerrito 12.586 Has., en el otro extremo los de menor extensión son : Cote Lai 71 Has, Charadai 77 Has. y Ciervo Petiso 20 Has.

A través de estas cifras pueden notarse las grandes diferencias en superficie de los ejidos urbanos municipales

MUNICIPIOS: POBLACION EJIDAL



FUENTES:

- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Subsecretaría de Asuntos Municipales.



Las Areas de Influencia, resultan por lo tanto subdivisiones de los Departamentos no excediendo en ningún caso los límites del mismo.

Existen casos en los que un municipio y su área de influencia se apropian la totalidad del departamento y otros, en el que varios municipios y sus áreas de influencia comparten un solo departamento. Se puede citar como ejemplo a General San Martín, que reparte su superficie total, entre 7 municipios: General San Martín, Pampa del Indio, Laguna Limpia, Pampa Almirón, La Eduvigis, Ciervo Petiso y Presidencia Roca.

En el otro extremo aparecen municipios cuya superficie ejidal más su área de influencia ocupan toda la extensión territorial del departamento, citamos como ejemplos a :

Machagai, Departamento 25 de Mayo
 P.R.S.Peña, Departamento Comandante Fernández
 Charata, Departamento Chacabuco
 Corzuela, Departamento Gral. Belgrano
 Tres Isletas, Departamento Maipú
 Pcia. de la Plaza, Departamento de Pcia. de la Plaza
 Quitilipi, Departamento Quitilipi
 Hermoso Campo, Departamento Dos de Abril.

De esto se puede deducir que la superficie del área de influencia de los Municipios varía de pequeñas a grandes extensiones.(Fig.5)

SUPERFICIE EJIDAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA
 Y SUPERFICIE TOTAL MUNICIPAL

Tabla 3

Municipio	Superficie		Superficie Total Km ²
	Ejidal en Has.	A. Influen. en km ²	
Almirante Brown			17276
Taco Pozo	14744	8723.60	8871.04
Concepción del Bermejo	1430	994.69	1008.99
Pampa del Infierno	352	1976.02	1979.54
Los Frentones	2500	5391.43	5416,43
Bermejo			2562
General Vedia	614	704.08	710.22
Puerto Bermejo	2942	431.80	461.22
Pto. Eva Perón	119	163.03	164.22
Las Palmas	579	458.47	464.26
La Leonesa	600	630.22	636.22
Isla del Cerrito	12586	0	125.86
Cte. Fernández			1500
Pcia. Roque S. Peña	39599	1104.01	1500.00

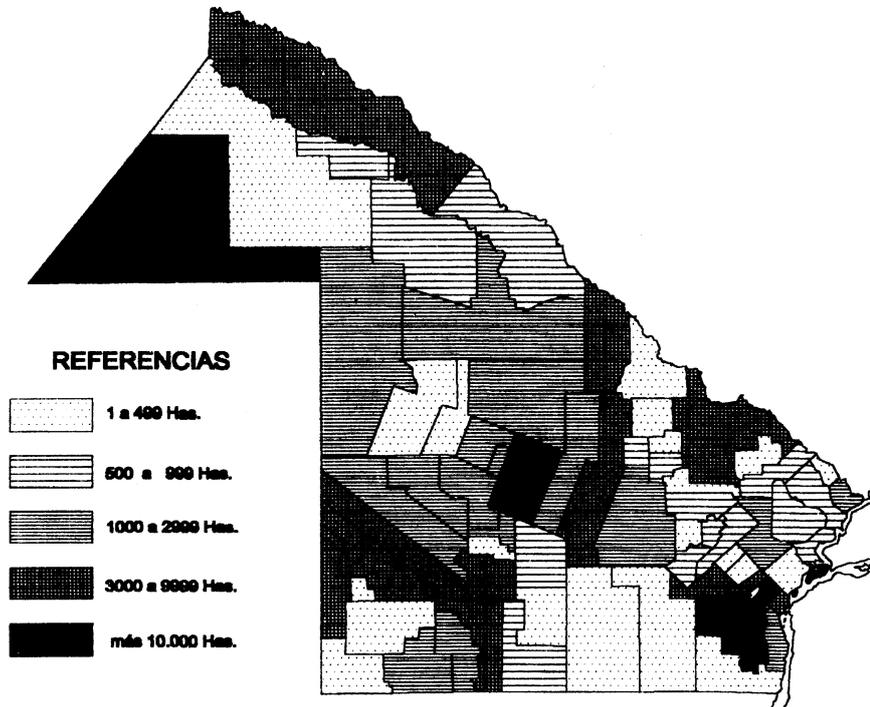


Chacabuco			1378
Charata	6486	1313.14	1378.00
Doce de Octubre			2576
General Pinedo	3213	1153.24	1185.37
Gancedo	3590	1183.03	1218.93
General Capdevilla	257	169.13	171.70
Fray J.S.M. de Oro			2205
Santa Sylvina	1046	1246.29	1256.75
Chorotis	86	947.39	948.25
General Belgrano			1218
Corzuela	2550	1192.50	1218.00
General Donovan			1487
La Escondida	463	257.67	262.30
Makallé	595	660.95	666.90
La Verde	800	158.52	166.52
Lapachito	532	385.96	391.28
General Güemes			25487
Juan J. Castelli	1925	4462.16	4481.41
Misión N. Pompeya	574	2070.26	2076.00
El Sauzalito	4500	5529.08	5574.08
Fuerte Esperanza	476	6688.00	6692.76
Villa Río Bermejito	650	2990.75	2997.25
Miraflores	650	3659.00	3665.50
Independencia			1871
Campo Largo	2550	945.50	971.00
Avia Terai	1207	687.93	700.00
Napenay	2250	177.50	200.00
Libertad			1088
Puerto Tirol	8000	728.50	808.50
Colonia Popular	200	147.50	149.50
Laguna Blanca	200	128.00	130.00
General San Martín			7800
General San Martín	3315	2740.17	2773.32
Pampa del Indio	9189	1544.61	1636.5
Laguna Limpia	155	598.45	600.00
Pampa Almirón	200	538.00	540.00
La Eduvigis	587	572.53	578.40
Ciervo Petiso	20	174.80	175.00
Presidencia Roca	155	1495.23	1496.78
Maipú			2855
Tres Isletas	2463	2830.37	2855.00
Mayor J L Fontana			3708



Villa Angela	5501	1277.69	1332.70
Coronel Du Graty	1175	763.55	775.30
Enrique Urien	747	1592.53	1600.00
Nueve de Julio			2097
Las Breñas	2543	2071.57	2097.00
O'Higgins			1580
San Bernardo	3237	1042.36	1074.73
La Tigra	1815	207.12	225.27
La Clotilde	409	275.91	280.00
Pcia. de la Plaza			2284
Pcia. de la Plaza	2532	2258.68	2284.00
Primero de Mayo			1864
Margarita Belén	2400	1048.08	1072.08
Colonia Benítez	400	787.92	791.92
Quitilipi			1545
Quitilipi	2545	1519.55	1545.00
San Fernando			3489
Resistencia	20196	1420.97	1622.93
Barranqueras	3276	4.00	36.76
Fontana	2503	0	25.03
Puerto Vilelas	1809	454.50	472.59
Basail	400	1327.69	1331.69
San Lorenzo			2135
Villa Berthet	744	1027.56	1035.00
Samuhú	452	1095.48	1100.00
Sargento Cabral			1651
Colonias Unidas	992	315.08	325.00
Las Garcitas	808	291.92	300.00
Capitán Solari	386	294.45	298.31
Colonia Elisa	500	722.69	727.69
Tapenagá			6025
Charadai	77	3542.85	3543.62
Cote Lai	71	2480.67	2481.38
Veinticinco de Mayo			2358
Machagai	3115	2326.85	2358.00
Dos de Abril			1594
Hermoso Campo	405	1589.95	1594.00
	1939.87	97693.13	99633

MUNICIPIOS. SUPERFICIE EJIDAL (Urbana)

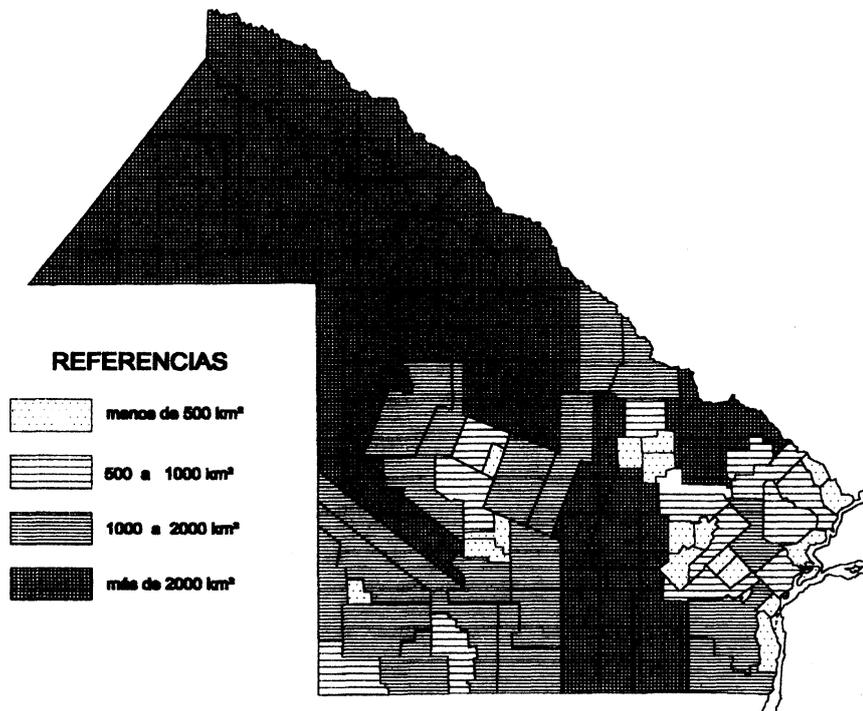


FUENTES:

- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial,
Subsecretaría de Asuntos Municipales.

SUPERFICIE: ÁREAS DE INFLUENCIAS Y EJIDOS MUNICIPAL

5



FUENTES:

- Ley 4088/84
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
Subsecretaría de Asuntos Municipales.



En general se observa que las áreas de influencia de los municipios del NW. superan los 2.000 Km². (Taco Pozo 8.723 Km².), mientras que los de la porción ENE., en general tienen entre 500 y 1.000 Km².(Colonia Benitez 787 Km², Colonia Elisa 722 Km².) Los de menor extensión corresponden a Fontana y Barranqueras con 25 y 36 Km²., respectivamente

POBLACIÓN DEL EJIDO Y EL ÁREA DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Tabla 4

Municipio	Población		Población Total
	Ejidal en Has.	A. Influen. en km ²	
Taco Pozo	3940	2258	6198
Concep. del Bermejo	3540	993	4533
Pampa del Infierno	2998	2626	5624
Los Frentones	2558	1732	4290
General Vedia	1784	1357	3141
Puerto Bermejo	1643	67	1710
Pto. Eva Perón	177	35	212
Las Palmas	6764	601	7365
La Leonesa	8369	1089	9458
Isla del Cerrito	1160		1160
Pcia. Roque S. Peña	69810	7809	77619
Charata	17082	5933	23015
General Pinedo	8168	4863	13031
Gancedo	1747	658	2405
General Capdevilla	99	161	260
Santa Sylvina	4727	5116	9843
Chorotis	372	1394	1766
Corzuela	6549	3481	10030
La Escondida	3200	393	3593
Makallé	2963	1153	4116
La Verde	2383	255	2638
Lapachito	465	644	1109
Juan J. Castelli	14169	13047	27216
Misión N. Pompeya	886	1097	1983
El Sauzalito	1533	2875	4408
Fuerte Esperanza	257	1001	1258
Villa Río Bermejito	766	1822	2588

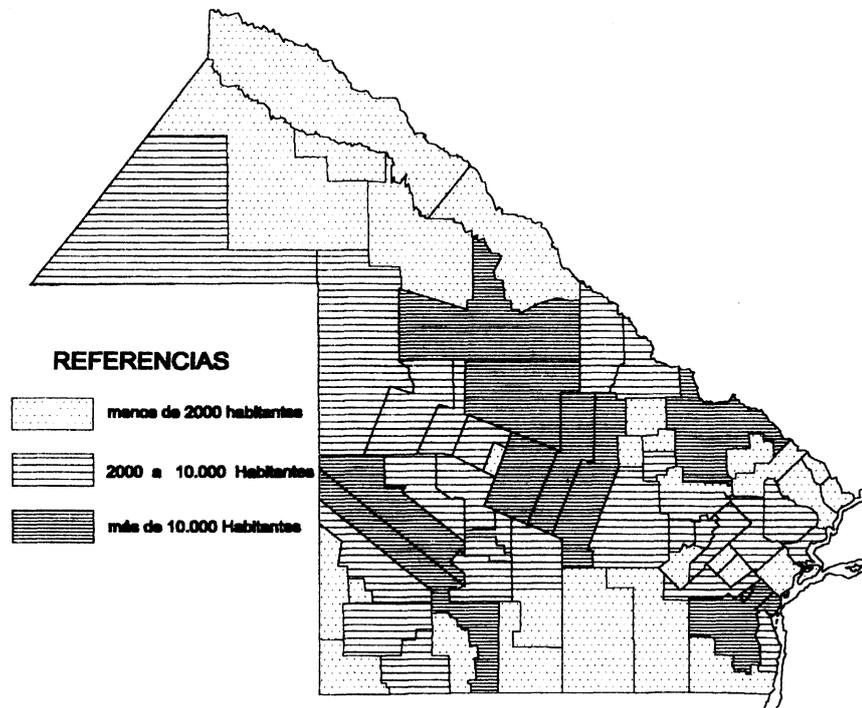


Miraflores	603	5706	6309
Campo Largo	5458	4164	9622
Avia Terai	3742	2497	6239
Napenay	1542	1000	2542
Puerto Tirol	6887	1019	7906
Colonia Popular	32	344	376
Laguna Blanca	122	396	518
General San Martín	20768	7408	28176
Pampa del Indio	3951	5209	9160
Laguna Limpia	889	734	1623
Pampa Almirón	642	1116	1758
La Eduvigis	215	1568	1783
Ciervo Petiso	589	487	1076
Presidencia Roca	2678	1663	4341
Tres Isletas	10217	14716	24933
Villa Angela	31358	6881	38239
Coronel Du Graty	5294	4497	9791
Enrique Urien	258	616	874
Las Breñas	14678	9976	24654
San Bernardo	4896	7306	12202
La Tigra	2157	2114	4271
La Clotilde	2016	2172	4188
Pcia. de la Plaza	7017	3811	10828
Margarita Belén	3189	1222	4411
Colonia Benítez	1148	1416	2564
Quitilipi	15027	14868	29895
Resistencia	229212	802	230014
Barranqueras	42572		42572
Fontana	16141		16141
Puerto Vilelas	6067	317	6384
Basail	908	2553	3461
Villa Berthet	6562	4493	11055
Samuhú	1420	919	2339
Colonias Unidas	2708	836	3544
Las Garcitas	1977	1467	3444
Capitán Solari	1055	727	1782
Colonia Elisa	2183	1875	4058
Charadai	1154	1042	2196
Cote Lai	924	485	1409



Machagai	13401	10822	24223
Hermoso Campo	3216	4991	8207

MUNICIPIOS: POBLACION EJIDAL



FUENTES:

- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
Subsecretaría de Asuntos Municipales.



En el mapa de Población Ejidal (Fig.6), adoptamos el mismo criterio que el empleado para el Mapa de Superficies, volcando al área total del municipio, los valores correspondientes a la población del ejido urbano.

Se observa, que en la porción E. de la Provincia los municipios de Resistencia, Barranqueras y Fontana - el Gran Resistencia - conforman un grupo aislado, de la misma manera que el Municipio de Gral. San Martín.

Los municipios del centro, desde J.J.Castelli al N. a Machagai en el S. y desde Las Breñas al W. a Villa Angela en el SE., forman conjuntos de municipios colindantes con poblaciones urbanas que superan los 10.000 habitantes.

En el otro extremo tanto en el NW como en el SSE. se concentran municipio de escasa población que no superan los 2.000 habitantes.

La población del área de influencia de los municipios tiene una distribución muy similar a la urbana, fortaleciéndose en el centro desde Miraflores al N. a Machagai en el S. y desde Las Breñas al W. a Santa Sylvina en el S. con poblaciones rurales superiores a 5.000 habitantes.(Fig.7)

Analizados los dos elementos básicos constitutivos del Municipio, la población y el territorio y obteniendo algunos datos relativos, relacionados con la ley 3188/86 cuyo texto se transcribe, procederemos con posterioridad a su análisis y comentario.

LEY FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Los contenidos de la Ley 3188 Fondo de Participación Municipal y sus modificatorias, Leyes 3741, 3785, 3974, 4044, 4322 y sus Complementarias, Leyes 3210, 3257, 3267, 3741, 3785, 3798, 3898, y Decretos N° 38/91 s/v., 572/92 s/v., 1115/92, y 2605/94, regulan los fondos participables de las Municipalidades de la Provincia del Chaco.

LEY 3.188 Sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 1º: Anualmente se destinará a los municipios un Fondo de Participación Municipal cuya integración y distribución se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

Establécese la inembargabilidad de dichos fondos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 199 de la Constitución Provincial 1957/1994 y a los artículos 14 y 15 de la Ley 4.233 —Orgánica Municipal—, por estar afectados a las obras y servicios públicos, educación, salud y acción social. El Poder Ejecutivo deberá transferir los mismos de acuerdo a los índices pertinentes, previas deducción de lo correspondiente a aportes con destino al InSSSeP. y a las sumas o cuotas por empréstitos o convenios con afectación del fondo de Participación Municipal. Ley 4322

ARTÍCULO 2º: El Fondo de Participación Municipal, estará integrado por el quince, cincuenta por ciento (15,50%) de los ingresos percibidos por la provincia en concepto de:

- a) Impuestos sobre los ingresos brutos.



b) Impuestos de sellos.

c) Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales o convenios equivalentes, no pudiendo deducirse ninguna retención que la Nación por acreencias realice a la Provincia. Ley 3741.

ARTÍCULO 3º: El Fondo de Participación Municipal se distribuirá del siguiente modo:

a) El Quince por Ciento (15%) en partes iguales entre todos los municipios.

b) El Veinticinco por Ciento (25%) en forma directamente proporcional a los recursos de rentas generales recaudado por cada municipio en el año calendario inmediato anterior.

No integran rentas generales a estos efectos, los fondos provenientes de la aplicación de esta Ley los recursos provenientes del uso del crédito, los aportes ordinarios o extraordinarios del tesoro provincial o del Gobierno Nacional.

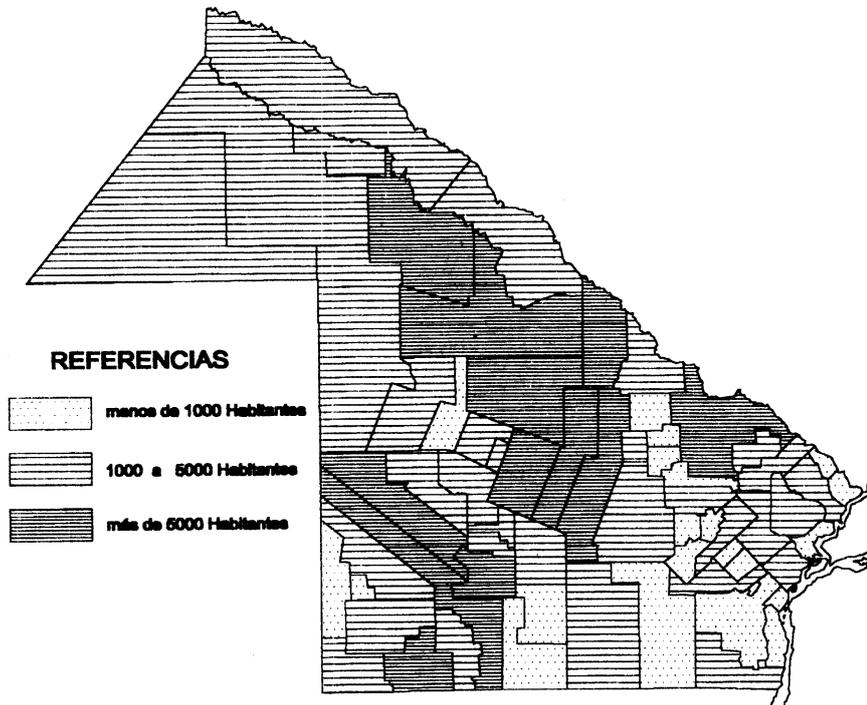
c) El Sesenta por Ciento (60%) en proporción directa a la cantidad de empleados que cada municipio necesitaría teóricamente a efectos de prestar los servicios públicos que le son propios, la que surgirá de acuerdo a las normas del artículo 4º.

ARTÍCULO 4º: A efectos de determinar la dotación de personal necesaria a que hace el inciso c) del artículo anterior, se tendrá en cuenta la población ubicada dentro del ejido municipal y la que corresponda a la zona rural circundante a cada municipio, sobre los cuales se aplicarán los siguientes porcentajes:

a) Para los municipios ubicados en departamentos de la provincia que tengan una densidad de menos de 5 habitantes por kilómetros cuadrado: se tomará como planta necesaria de personal la que surja de aplicar el 1,1% de la población urbana más el 0,4% de la población rural.

MUNICIPIOS: POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

7



FUENTES:

- Ley 4088/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial,
Subsecretaría de Asuntos Municipales.



b) Para los municipios ubicados en departamentos que posean una densidad mayor a 5 pero menos de 10 habitantes por kilómetro cuadrado: la planta ideal surgirá de la suma del 1,05% de la población urbana más el 0,35 % de la población rural de cada comuna.

c) Para los municipios ubicados en los Departamentos que posean 10 o más habitantes por kilómetros cuadrado se tomará el 1% de la población urbana más el 0,3% de la población rural.

En ninguno de los caso la cantidad de agentes mínima a asignar a cada municipio será inferior a 10.

ARTÍCULO 5°: La asignación de los montos del Fondo de Participación Municipal que corresponda a cada Municipio se hará conforme a los índices que la Cámara de Diputados apruebe a propuesta del Poder Ejecutivo Provincial, en base de las disposiciones de los artículos 3° y 4°. Si iniciado un ejercicio la Cámara de Diputados no hubiere aprobado los índices a aplicar, tendrán vigencia de manera transitoria los correspondientes al ejercicio anterior, que serán ajustados una vez aprobados los índices respectivos.

Los descuentos que deben practicarse a los municipios, como consecuencia de dichos ajustes, deberán hacerse en forma escalonada y en tantas cuotas mensuales, proporcionales e iguales, como meses falten para finalizar el ejercicio. Ley 3785

ARTÍCULO 6°: Los datos de la población deberán surgir de Censos Nacionales aprobados o de determinaciones de confiabilidad equivalente, siempre que no consistan en extrapolaciones o procedimientos de estimación similar. Cuando la antigüedad de la información estadística confiable de que se dispongan sea igual o superior a 5 años podrán utilizarse, procedimientos de actualización de datos en base a estimaciones, muestreo, extrapolaciones, proyecciones u otros similares, que efectúa la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo a través de sus organismos específicos, transferirá directamente a los municipios las sumas que le correspondan de los rubros que integran el Fondo de Participación Municipal, conforme a lo siguiente:

a) Cada mes se fraccionará en:

1. Mes calendario de menos de 30 días, dos período de 10 días cada uno y uno de tantos días como hagan falta para completar el total de días del mes, computados los períodos en este orden.

2. Meses de 30 días: tres períodos de 10 días cada uno.

3. Meses de 31 días: dos períodos de 10 días cada uno y uno de 11 días.

b) Dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de finalizado cada período se efectuarán las respectivas remesas de fondos a las municipalidades o se pondrán a su disposición los mismos en la Tesorería General de la Provincia.

El poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos.



ARTÍCULO 8º: Facúltase al Poder Ejecutivo a retener de los fondos a transferir a las municipalidades, conforme con el régimen de la presente Ley, los montos que correspondan por contribuciones estatales y retenciones de aportes personales al InSSSeP, en función de información fundada que sobre el particular aporte a dicho organismo la Tesorería General. La Contaduría General deberá intervenir en el trámite de las operaciones a que dé lugar este artículo.

A esos efectos el InSSSeP utilizará la información que obtenga de las municipalidades, o de la que con igual finalidad solicite el Tribunal de Cuentas. Las municipalidades quedan obligadas a suministrar al InSSSeP los datos sobre haberes, aportes y retenciones que le sean requeridos, en plazos perentorios. Ley 4044

ARTÍCULO 9º: Hasta tanto se dicte la ley especial prevista por el artículo 3º de la ley 1.150 de facto, que amplíe la jurisdicción territorial municipal, la determinación de la zona rural circundante referida en el artículo 4º de la presente ley, se efectuará de la siguiente forma:

- a) En el Departamento donde hubiera un solo municipio, se le asignará a éste el total de habitantes de aquél, tomando como población rural la radicada fuera del ejido municipal.
- b) En el Departamento donde hubiera dos o más municipios, la población radicada fuera de los respectivos ejidos se distribuirá entre las comunas en proporción directa a los habitantes que cada uno de ellos tuviera, aumentándose la población rural de los mismos.

ARTÍCULO 10º: El Poder Ejecutivo arbitrará, asimismo, las medidas que resulten de menester para, en caso de ser necesario ajustar y regularizar las transferencias que por la aplicación de la presente ley resulten para el período comprendido entre el 1º de enero de 1986 y la fecha de promulgación de la misma, antes del corriente año.

ARTÍCULO 11º: Para el ejercicio 1986, las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 1º de julio.

ARTÍCULO 12º: Regístrese y comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis
Resistencia, 13 de noviembre de 1986.

POR TANTO:

Habiendo sido observado en todas sus partes la presente Ley, y aceptada parcialmente según Resolución N° 162/86 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



OBTENCIÓN DEL TOTAL DE EMPLEADOS POR MUNICIPIOS - S/ LEY 3188/86

Tabla 5

	1	2	3	4	5	6	7	8
Municipio	Pob.Total	Ejidal	% ley 3188	Pob. Rur.	Pob.Rur. Asig.	NºEmp 3188	Nº Emp. Rur.	Tot. Emp.
						1%	%	
San Fernando	298572	294900		3672				
Resistencia		229212	77,7		2854	2292	9	2301
Barranqueras		42572	14,44		530	426	2	428
Fontana		16141	5,47		201	161	1	162
Puerto Vilelas		6067	2,06		76	61	0	61
Basail		908	0,31		11	9	0	9 (10)
Cte. Fernández	77619	69810		7809				
Pcia. R. S. Peña		69810	100		7809	698	23	721
Quitilipi	29895	15027		14868				
Quitilipi		15027	100		14868	150	45	195
Chacabuco	23015	17082		5933				
Charata		17082	100		5933	170	21	191
M.J.L.Fontana	48904	36910		11994				
Villa Angela		31358	84,96		10190	314	31	345
Cmel. Du Graty		5294	14,34		1720	53	5	58
Enrique Urien		258	0,70		84	3	0	3(10)
O'Higgins	20661	9069		11592				
San Bernardo		4896	53,99		6258	49	19	68
La Tigra		2157	23,78		2757	22	8	30
La Clotilde		2016	22,23		2577	20	8	28
9 de Julio	24654	14678		9976				
Las Breñas		14678	100		9967	147	30	177
25 de Mayo	24223	13401		10822				
Machagai		13401	100		10822	134	32	166
Independencia	18403	10742		7661				
Campo Largo		5458	50,81		3893	57	14	71
Avia Terai		3742	34,84		2669	39	9	48
Napenay		1542	14,35		1100	16	4	20
Bermejo	23046	19897		3149				
General Vedia		1784	8,97		282	19	1	20



Puerto Bermejo		1643	8,26		260	17	1	18
Pto. Eva Perón		177	0,89		28	2	0	2(10)
Las Palmas		6764	34,00		1071	71	4	75
La Leonesa		8369	42,06		1325	88	5	93
Isla del Cerrito		1160	5,83			12		12
Maipú	24933	10217		14716				
Tres Isletas		10217	100			107	52	159
Gral. Belgrano	10030	6549		3481				
Corzuela		6549	100		3481	69	12	81
Libertad	8800	7041		1759				
Puerto Tirol		6887	97,81		1134	72	4	76
Colonia Popular		32	0,45		5	0	0	0 (10)
Laguna Blanca		122	1,73		20	1	0	1 (10)
Gral. Dónovan	11456	9011		2445				
La Escondida		3200	35,51		1742	34	6	40
Makallé		2963	32,88		1614	31	6	37
La Verde		2383	26,45		1298	25	5	30
Lapachito		465	5,16		253	5	1	6 (10)
Sargento Cabral	12828	7923		4905				
Colonias Unidas		2708	34,18		1676	28	6	34
Las Garcitas		1977	24,95		1224	21	4	25
Capitán Solari		1055	13,32		653	11	2	13
Colonia Elisa		2183	27,55		1351	22	5	27
San Lorenzo	13394	7982		5412				
Villa Berthet		6562	82,21		4449	69	16	85
Samuhú		1420	17,79		963	15	3	18
Gral. S. Martín	47917	29732		18185				
Gral. S. Martín		20768	69,85		12702	218	44	262
Pampa del Indio		3951	13,29		2417	41	8	49
Laguna Limpia		889	2,99		544	9	2	11
Pampa Almirón		642	2,16		393	7	1	8 (10)
La Eduvigis		215	0,72		132	2	0	2 (10)



Ciervo Petiso		589	1,98		360	6	1	7 (10)
Pcia. Roca		2678	9,01		1638	28	6	34
12 de Octubre	15696	10014		5682				
General Pinedo		8168	81,57		4635	86	16	102
Gancedo		1747	17,45		991	18	3	21
Gral. Capdevilla		99	0,99		56	1	0	1 (10)
F. J. S. de Oro	11609	5099		6510				
Santa Sylvina		4727	92,70		6035	50	21	71
Chorotis		372	7,30		475	4	2	6 (10)
Dos de Abril	8207	3216		4991				
Hermoso Campo		3216			4991	34	17	51
Gral. Güemes	43762	18214		25548				
Juan J. Castelli		14169	77,79		19874	156	79	235
M. N. Pompeya		886	4,86		1243	10	5	15
El Sauzalito		1533	8,42		2150	17	9	26
Fte. Esperanza		257	1,41		360	3	1	4
Va. R. Bermejito		766	4,21		1074	8	4	12
Miraflores		603	3,31		846	7	3	10
Pcia. de la Plaza	10828	7017		3811				
Pcia. de la Plaza		7017	100		3811	77	15	92
1º de Mayo	6975	4337		2638				
Margarita Belén		3189	73,53		1940	35	8	43
Colonia Benítez		1148	26,47		698	13	3	16
Tapenagá	3605	2078		1527				
Charadai		1154	55,53		848	13	3	16
Cote Lai		924	44,47		679	10	3	13
Almte. Brown	20645	13036		7609				
Taco Pozo		3940	30,22		2300	43	9	52
C. del Bermejo		3540	27,16		2066	39	8	47
P. del Infierno		2998	23,00		1750	33	7	40
Los Frentones		2558	19,62		1493	28	6	34



Obtención de Números de Empleados S/Lev 3188

1º) Obtención del porcentual en relación directa con el peso de la población ejidal urbana de cada departamento.

Los pasos fueron los siguientes :

$$\% \text{ de Pob. Urbana} = \frac{\text{Pob. Ejidal Urbana Municipio} \times 100}{\text{Pob. Total Urbana del Departamento}}$$

En planilla $3 = \frac{2a \times 100}{T 2}$

2º) Obtención del Número de población rural asignada a cada Municipio

Pasos:

$$\text{Población Rural} = \frac{\% \text{ de Pob. Urbana de c/Municipio} \times \text{Total Población Rural del Dpto}}{100}$$

$$\text{Población Rural Asignada } \textcircled{5} = \frac{\% 3a \times 4(\text{Pob. Rur. Dpto.})}{100}$$

3º) Obtención del 1 % , 1,05 % y 1,1 % del total de población ejidal de cada municipio.-

$$\begin{aligned} 1 \% \text{ Población Ejidal } \textcircled{6} &= \frac{1 \times \text{Población Ejidal Municipal}}{100} \\ &= \frac{1 \text{ o } 1.05 \text{ o } 1.1 \times \text{Población Ejidal Mun.}}{100} \end{aligned}$$

4º) Obtención del Número de empleados rurales en relación a las densidades departamentales 0,3 % + de 10 hab. x km², 0,35 % entre 5 y 10 hab. x km² y 0,4 % menos de 5 hab. x km² - La planilla esta ordenada por Departamento en orden descendente con relación a la densidad.

$$\text{Nº de Empleados Pob. Rural } \textcircled{7} = \frac{\text{Población Rural Asignada} \times 0,3 \%}{100}$$

5º) Obtención del Número de Empleados correspondiente al Municipio.

$$\text{Nº Total Empleados} = \text{Nº de Empleados Rurales} + \text{Nº de Empleados Ejidales.}$$

$$\text{Nº Empleados Total } \textcircled{8} = 6 + 7$$



ANÁLISIS DE LA LEY 3188/86

Distribución de los Fondos de Participación

Artículo 3° Inciso C

ARTÍCULO 3°: El Fondo de Participación Municipal se distribuirá del siguiente modo:

- a) El Quince por Ciento (15%) en partes iguales entre todos los municipios.
- b) El Veinticinco por Ciento (25%) en forma directamente proporcional a los recursos de rentas generales recaudado por cada municipio en el año calendario inmediato anterior.

No integran rentas generales a estos efectos, los fondos provenientes de la aplicación de esta Ley los recursos provenientes del uso del crédito, los aportes ordinarios o extraordinarios del tesoro provincial o del Gobierno Nacional.

- c) El Sesenta por Ciento (60%) en proporción directa a la cantidad de empleados que cada municipio necesitaría teóricamente a efectos de prestar los servicios públicos que le son propios, la que surgirá de acuerdo a las normas del artículo 4°.

Del monto total por Coparticipación que se gira a los Municipios la cantidad de empleados que el municipio necesita para prestar los servicios esenciales, ocupa el mayor porcentual. De allí la importancia para el Municipio, que su obtención se ajuste en lo posible a la realidad.

Determinación de la dotación de personal

Artículo 4°

ARTÍCULO 4°: A efectos de determinar la dotación de personal necesaria a que hace el inciso c) del artículo anterior, se tendrá en cuenta la población ubicada dentro del ejido municipal y la que corresponda a la zona rural circundante a cada municipio, sobre los cuales se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a) Para los municipios ubicados en departamentos de la provincia que tengan una densidad de menos de 5 habitantes por kilómetros cuadrado: se tomará como planta necesaria de personal la que surja de aplicar el 1,1% de la población urbana más el 0,4% de la población rural.
- b) Para los municipios ubicados en departamentos que posean una densidad mayor a 5 pero menos de 10 habitantes por kilómetro cuadrado: la planta ideal surgirá de la suma del 1,05% de la población urbana más el 0,35 de la población rural de cada comuna.



c) Para los municipios ubicados en los Departamentos que posean 10 o más habitantes por kilómetros cuadrado se tomará el 1% de la población urbana más el 0,3% de la población rural.

En ninguno de los caso la cantidad de agentes mínima a asignar a cada municipio será inferior a 10.

Ley 3188 - Actual - Basada en la Densidad Departamental

Departamentos con densidad de - 5 hab. por km² porcentuales. máximos

Población Ejidal del Municipio 1,1 %.

Población Rural se distribuirá en proporción directa a la población urbana que cada municipio tenga cuando sean más de 2 por departamentos y le corresponderá el 0,4 %

Departamentos con Densidades entre 5 y 10 hab. por km² - Porcentuales medios

Población Ejidal del Municipio 1,05%

Población Rural se distribuirá en proporción directa a la población urbana que cada municipio tenga cuando sean más de 2 por departamentos y le corresponderá el 0,35 %

Departamentos de Densidades de + de 10 hab. por km² Porcentuales mínimos

Población Ejidal del Municipio 1%

Población Rural se distribuirá en proporción directa a la población urbana que cada municipio tenga cuando sean más de 2 por departamentos y le corresponderá el 0,3 %

Densidad de Población : Diccionarios Rioduero (1974) "*Número medio de habitantes de un país que viven sobre una unidad de superficie Km². Los números medios de un país no reflejan fielmente la realidad, ya que dentro del mismo territorio existen normalmente grandes diferencias*"

La densidad se expresa corrientemente por la razón de un número dado de habitantes a una superficie dada de terreno (Monkhouse y Wilkinson 1963).

Esta relación $\frac{\text{Población}}{\text{Superficie}} = \text{Densidad de habitantes por unidad de superficie}$

En espacios poco homogéneos (áreas de cultivos coexistiendo con, montes, esteros, poblados, etc.) no muestran la verdadera distribución de la población, haciéndose cada vez más imprecisa e indefinida cuando mayor es la superficie, o la presencia de mayor cantidad de centros urbanos. De allí la subjetividad que representa trabajar con valores relativos como la densidad.

Es indudable que la distribución que realiza la Ley 3188 tiende a beneficiar a los departamentos supuestamente mas carenciados; pero existen mecanismos que permiten una equidad mayor en la distribución del 60 %.

Los umbrales seleccionados 5, 5a10 y + de 10 Habitantes por Km²., estimamos son los mas representativos como puede verse en la planilla correspondiente.



DENSIDAD DEPARTAMENTAL

Tabla 6

San Fernando	85,6 Hab. x Km ²
Cte. Fernández	51,7 Hab. x Km ²
Quitilipi	19,3 Hab. x Km ²
Chacabuco	16,7 Hab. x Km ²
M. J. L. Fontana	13,2 Hab. x Km ²
O'Higgins	13 Hab. x Km ²
Nueve de Julio	11,7 Hab. x Km ²
25 de Mayo	10,3 Hab. x Km ²
Independencia	9,8 Hab. x Km ²
Bermejo	9 Hab. x Km ²
Maipú	8,7 Hab. x Km ²
Gral. Belgrano	8,2 Hab. x Km ²
Sgto. Cabral	8,2 Hab. x Km ²
Libertad	8,1 Hab. x Km ²
Gral. Donovan	7,7 Hab. x Km ²
San Lorenzo	6,3 Hab. x Km ²
Gral. San Martín	6,1 Hab. x Km ²
Doce de Octubre	6,1 Hab. x Km ²
F. J. S. M. de Oro	5,3 Hab. x Km ²
Dos de Abril	5,1 Hab. x Km ²
Pcia de la Plaza	4,7 Hab. x Km ²
1 de Mayo	3,7 Hab. x Km ²
Gral. Güemes	1,7 Hab. x Km ²
Almte. Brown	1,2 Hab. x Km ²
Tapenagá	0,6 Hab. x Km ²

Densidad Departamental su análisis

Todos aquellos departamento que tienen municipios de Primera Categoría son coincidentes con densidades que superan los 10 habitantes x Km²; la excepción la constituye el departamento General San Martín con un Municipio de Primera Categoría pero con densidad inferior a 10 habitantes x Km² (6,1 Hab. x Km²).

El departamento San Fernando es el único que tiene dos Municipios de Primera Categoría Resistencia y Barranqueras. (Fig. 8)



Solamente los Departamentos O'Higgins y 25 de Mayo con Municipios de Segunda Categoría superan los 10 habitantes x Km²

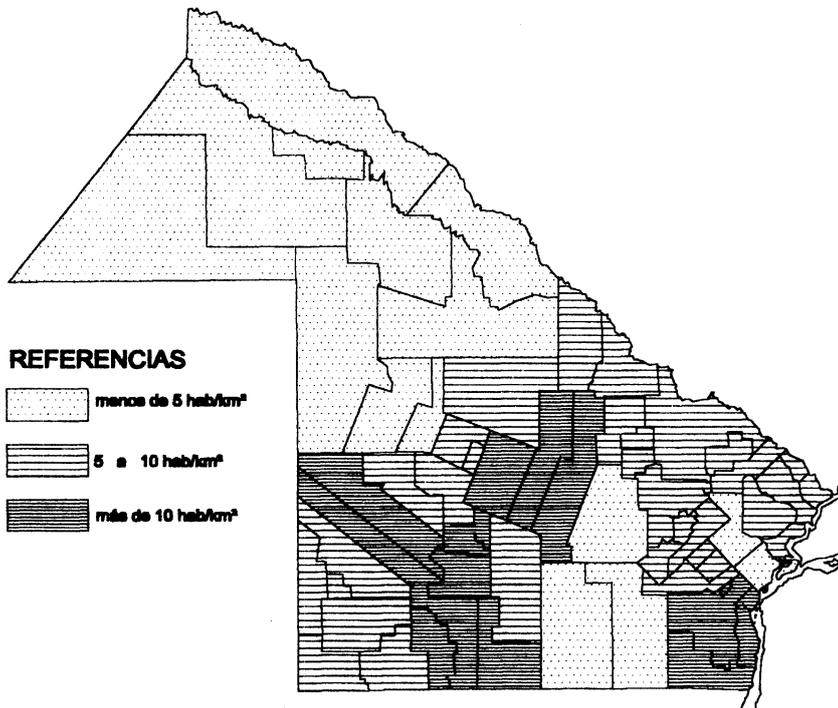
El mapa de densidades departamentales muestra una predominancia de altas densidades superiores a 10 habitantes por kilómetro cuadrado, en la Planicie Central con centro en Comandante Fernández. Los departamentos de Quilipi y 25 de Mayo hacia el E.; y hacia el S. y SO, O'Higgins, 9 de Julio, Chacabuco y M.J.L.Fontana.

En el E. sobre la ribera del Paraná y totalmente aislado está el Departamento San Fernando con la mayor densidad departamental registrada en la Provincia.

Esto nos lleva a expresar casi con certeza que los grandes núcleos urbanos son los que generan altas densidades, pero las mismas en su distribución espacial no se corresponde en muchos casos con la realidad del total departamental

Las densidades intermedias de 5 a 10 habitantes por Km² envuelven literalmente a las mayores densidades.

DENSIDAD DEPARTAMENTAL



FUENTES:

- Ley 4088/04
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial,
Subsecretaría de Asuntos Municipales.



Quedando con las mínimas densidades, inferiores a 5 habitantes por Km². cinco departamentos, dos del extremo occidental, Gral. Güemes y Almirante Brown y los departamentos coincidentes con el área de Bajos Submeridionales, Pcia. de la Plaza y Tapenagá. Asimismo el departamento ribereño de Primero de Mayo.

Como síntesis tenemos en la Provincia :

- 8 departamentos con densidades superiores a 10 h. x km².
- 12 departamentos con densidades entre 5 y 10 h. x km².
- 5 departamentos con densidades inferiores a 5 h. x km².

Datos de la Población

Artículo 6º

ARTÍCULO 6º: Los datos de la población deberán surgir de Censos Nacionales aprobados o de determinaciones de confiabilidad equivalente, siempre que no consistan en extrapolaciones o procedimientos de estimación similar. Cuando la antigüedad de la información estadística confiable de que se dispongan sea igual o superior a 5 años podrán utilizarse, procedimientos de actualización de datos en base a estimaciones, muestreo, extrapolaciones, proyecciones u otros similares, que efectúa la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

Para la fijación de límites y determinación de la población de las Áreas de Influencia, se siguieron los siguientes pasos :

- * La determinación de los límites de las áreas de influencia, fue puesta a consideración de los municipios colindantes. Cuando existía acuerdo entre ellos se fijaban los límites provisorios.
 - * Realizadas las consultas pertinentes a los municipios se firmaron acuerdos intermunicipales para su fijación definitiva.
 - * Con Estadísticas y Censos de la Provincia se acordó a nivel de radio y segmento censal se respetaran los límites acordados con los intendentes correspondiente a su área de influencia, para poder determinar claramente la población de dichas áreas.
 - * Todos los datos censales pues coinciden perfectamente con cada una de las áreas de influencia de cada municipio de la provincia, y corresponden al Censo Nacional de Población y Viviendas de 1991.
 - * Por su parte la Dirección de Catastro fijó los límites y linderos y superficies respectivas, como así también la nomenclatura catastral respectiva
- Tal como puede observarse en la planilla respectiva. (Tabla7) y (Fig.9)



**SUPERFICIE, POBLACIÓN Y DENSIDAD DEL ÁREA EJIDAL
Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA MUNICIPAL**

Tabla 7

Municipio	Población		Superficie		Densidad		Poblac. Total	Sup. Total	Dens.
	Ejidal	A. Influen.	Ejidal Has.	Area Influen. km ²	Ejidal H.x km ²	Area Influe n- H x Km ²			
Alte. Brown	13036	7609					20645	17276	
Taco Pozo	3940	2258	147,44	8723,60	26,72	0,25	6198	8871,04	0,69
C. del Bermejo	3540	993	14,30	994,69	247,55	0,99	4533	1008,99	4,49
P. del Infierno	2998	2626	3,52	1976,02	851,70	1,32	5624	1979,54	2,84
Los Frentones	2558	1732	25,00	5391,43	102,32	0,32	4290	5416,43	0,79
Bermejo	19897	3149					23046	2562	
Gral. Vedia	1784	1357	6,14	704,08	290,55	1,92	3141	710,22	4,42
Puerto Bermejo	1643	67	29,42	431,80	27,65	0,15	1710	461,22	3,70
Pto. Eva Perón	177	35	1,19	163,03	148,73	0,21	212	164,22	1,29
Las Palmas	6764	601	5,79	458,47	1168,22	1,31	7365	464,26	15,86
La Leonesa	8369	1089	6,00	630,22	1394,83	1,72	9458	636,22	14,86
Isla del Cerrito	1160	0	125,86	0	9,21	0	1160	125,86	9,21
Cte. Fernández	69810	7809					77619	1500	
Pcia. R. S. Peña	69810	7809	395,99	1104,01	176,29	7,07	77619	1500,00	51,74
Chacabuco	17082	5933					23015	1378,00	
Charata	17082	5933	64,86	1313,14	263,36	4,51	23015	1378,00	16,70
12 de Octubre	10014	5682					15696	2576,00	
Gral. Pinedo	8168	4863	32,13	1153,24	254,21	4,21	13031	1185,37	10,99
Gancedo	1747	658	35,90	1183,03	48,66	0,55	2405	1218,93	1,97
Gral. Capdevilla	99	161	2,57	169,13	38,52	0,95	260	171,70	1,51



F. J.S.M. de Oro	5099	6510					11609	2205,00	
Santa Sylvina	4727	5116	10,46	1246,29	451,91	4,10	9843	1256,75	7,83
Chorotis	372	1394	0,86	947,39	432,55	1,47	1766	948,25	1,86
Gral. Belgrano	6549	3481					10030	1218,00	
Corzuela	6549	3481	25,50	1192,50	256,82	2,91	10030	1218,00	8,23
Gral Donovan	9011	2445					11456	1487,00	
La Escondida	3200	393	4,63	257,67	691,14	1,52	3593	262,30	13,69
Makallé	2963	1153	5,95	660,95	497,98	1,74	4116	666,90	6,17
La Verde	2383	255	8,00	158,52	287,80	1,60	2638	166,52	15,84
Lapachito	465	644	5,32	385,96	187,40	1,66	1109	391,28	2,83
Gral Güemes	18214	25548					43762	25487,0	
Juan J. Castelli	14169	13047	19,25	4462,16	736,05	2,92	27216	4481,41	6,07
M. N. Pompeya	886	1097	5,74	2070,26	154,35	0,52	1983	2076,00	0,95
El Sauzalito	1533	2875	45,00	5529,08	34,06	0,51	4408	5574,08	0,79
Fte. Esperanza	257	1001	4,76	6688,00	53,99	0,14	1258	6692,76	0,18
Va.R.Bermejito	766	1822	6,50	2990,75	117,84	0,60	2588	2997,25	0,86
Miraflores	603	5706	6,50	3659,00	92,76	1,55	6309	3665,50	1,72
Independencia	10742	7661					18403	1871,00	
Campo Largo	5458	4164	25,50	945,50	214,03	4,40	9622	971,00	9,90
Avía Terai	3742	2497	12,07	687,93	310,02	3,62	6239	700,00	8,91
Napenay	1542	1000	22,50	177,50	68,53	5,63	2542	200,00	12,71
Libertad	7041	1759					8800	1088,00	
Puerto Tirol	6887	1019	80,00	728,50	86,08	1,39	7906	808,50	9,77
Cnia. Popular	32	344	2,00	147,50	16,00	2,33	376	149,50	2,51
Laguna Blanca	122	396	2,00	128,00	61,00	3,09	518	130,00	3,98
Gral.S.Martín	29732	18185					47917	7800,00	
Gral.S.Martín	20768	7408	33,15	2740,17	626,48	2,70	28176	2773,32	10,15
P. del Indio	3951	5209	91,89	1544,61	42,99	3,37	9160	1636,5	5,59
Lag. Limpia	889	734	1,55	598,45	585,80	1,22	1623	600,00	2,70
P Almirón	642	1116	2,00	538,00	321,00	2,07	1758	540,00	3,25
La Eduvigis	215	1568	5,87	572,53	36,62	2,73	1783	578,40	3,08

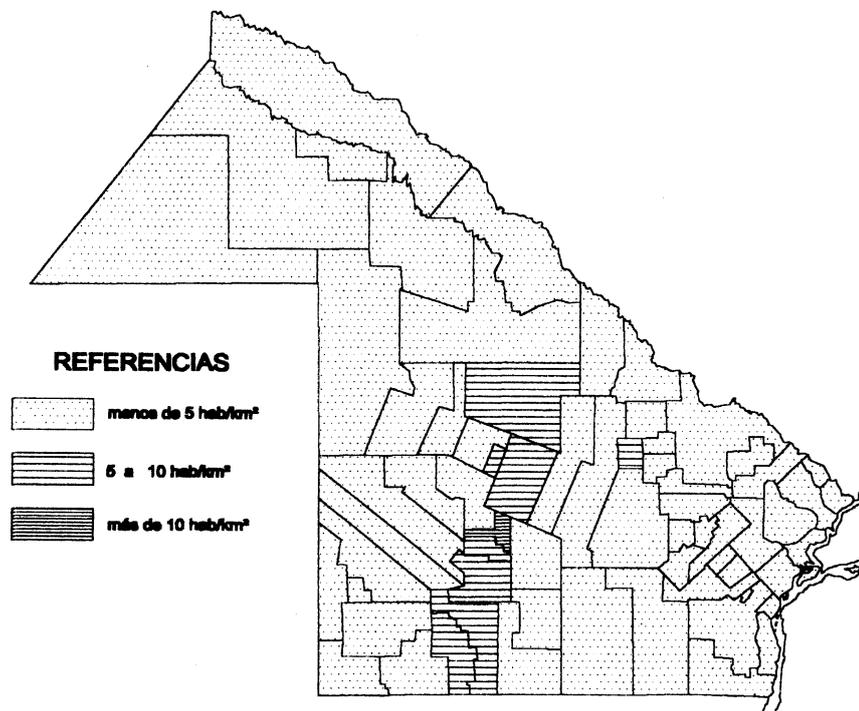


Ciervo Petiso	589	487	0,2	174,80	2945,00	2,78	1076	175,00	6,14
Pcia. Roca	2678	1663	1,55	1495,23	1727,74	1,11	4341	1496,78	2,90
Maipú	10217	14716					24933	2855,00	
Tres Isletas	10217	14716	24,63	2830,37	414,81	5,19	24933	2855,00	8,73
M. J.L Fontana	36910	11994					48904	3708	
Villa Angela	31358	6881	55,01	1277,69	570,04	5,38	38239	1332,70	28,69
Cnel. Du Graty	5294	4497	11,75	763,55	450,55	5,88	9791	775,30	12,62
Enrique Urien	258	616	7,47	1592,53	34,53	0,38	874	1600,00	0,54
Nueve de Julio	14678	9976					24654	2097,00	
Las Breñas	14678	9976	25,43	2071,57	577,19	4,81	24654	2097,00	11,75
O'Higgins	9069	11592					20661	1580,00	
San Bernardo	4896	7306	32,37	1042,36	151,25	7,00	12202	1074,73	11,35
La Tigra	2157	2114	18,15	207,12	118,84	10,2	4271	225,27	18,95
La Clotilde	2016	2172	4,09	275,91	492,90	7,87	4188	280,00	14,95
Pcia. de la Plaza	7017	3811					10828	2284,00	
Pcia. de la Plaza	7017	3811	25,32	2258,68	277,13	1,68	10828	2284,00	4,74
1° de Mayo	4337	2638					6975	1864,00	
Margarita Belén	3189	1222	24,00	1048,08	132,87	1,16	4411	1072,08	4,11
Cnia. Benítez	1148	1416	4,00	787,92	287,00	1,79	2564	791,92	3,23
Quitilipi	15027	14868					29895	1545,00	
Quitilipi	15027	14868	25,45	1519,55	590,45	9,78	29895	1545,00	19,34
San Fernando	294900	3672					298572	3489,00	
Resistencia	229212	802	201,96	1420,97	1134,93	0,56	230014	1622,93	141,72
Barranqueras	42572	0	32,76	4,00	1299,51	0	42572	36,76	1158,1
Fontana	16141	0	25,03	0	644,86	0	16141	25,03	644,86
Puerto Vilelas	6067	317	18,09	454,50	335,37	0,69	6384	472,59	15,00
Basail	908	2553	4,00	1327,69	227,00	1,92	3461	1331,69	2,59
San Lorenzo	7982	5412					13394	2135,00	
Villa Berthet	6562	4493	7,44	1027,56	881,98	4,37	11055	1035,00	10,68
Samuhú	1420	919	4,52	1095,48	314,15	0,83	2339	1100,00	2,12



Sargento Cabral	7923	4905					12828	1651,00	
Cnias. Unidas	2708	836	9,92	315,08	272,98	2,65	3544	325,00	10,67
Las Garcitas	1977	1467	8,08	291,92	244,43	5,02	3444	300,00	11,48
Capitán Solari	1055	727	3,86	294,45	273,31	2,46	1782	298,31	5,96
Colonia Elisa	2183	1875	5,00	722,69	436,60	2,59	4058	727,69	5,57
Tapenagi	2078	1527					3605	6025,00	
Charadai	1154	1042	0,77	3542,85	1498,70	0,29	2196	3543,62	0,61
Cote Lai	924	485	0,71	2480,67	1301,40	0,19	1409	2481,38	0,56
25 de Mayo	13401	10822					24223	2358,00	
Machagai	13401	10822	31,15	2326,85	430,20	4,65	24223	2358,00	10,27
Dos de Abril	3216	4991					8207	1594,00	
Hermoso Campo	3216	4991	4,05	1589,95	794,07	3,13	8207	1594,00	5,14
Total	642982	196695	1939,87	97693,87			839677	99633	

DENSIDAD: ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL



FUENTES:

- Ley 4066/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Subsecretaría de Asuntos Municipales.



Determinación de Áreas de Influencia Municipal

Artículo 9

ARTÍCULO 9º: Hasta tanto se dicte la ley especial prevista por el artículo 3º de la ley 1.150 de facto, que amplíe la jurisdicción territorial municipal, la determinación de la zona rural circundante referida en el artículo 4º de la presente ley, se efectuará de la siguiente forma:

- a) En el Departamento donde hubiera un solo municipio, se le asignará a éste el total de habitantes de aquél, tomando como población rural la radicada fuera del ejido municipal.
- b) En el Departamento donde hubiera dos o más municipios, la población radicada fuera de los respectivos ejidos se distribuirá entre las comunas en proporción directa a los habitantes que cada uno de ellos tuviera, aumentándose la población rural de los mismos.

Subdividiremos el Artículo 9) para su análisis:

La primera parte expresa: Hasta tanto se dicte la ley especial prevista por el artículo 3º de la ley 1.150 de facto, que amplíe la jurisdicción territorial municipal, la determinación de la zona rural circundante referida en el artículo 4º de la presente ley, se efectuará de la siguiente forma:

La Ley 4233/95 Orgánica de Municipios, expresa con relación al mismo tema (área rural). Una ley especial podrá ampliar la jurisdicción territorial municipal, creando áreas de influencias en zonas rurales lindantes, al efecto de la prestación de determinados servicios, a la administración de ciertos intereses cuyo régimen establecerá la misma conforme a lo previsto en el Artículo 119 Inc. 8 de la Constitución Provincial 1957-1994. La demarcación de las áreas de influencia municipal será consultada previamente con las autoridades de los municipios contiguos.

La Ley N° 4088 - Áreas de Influencia Municipal - fue dictada en el año 1994 por la Cámara de Diputados.

La ley 3188 es del año 1986, pero sus modificatorias y complementarias llegan hasta nuestros días.

La Orgánica de Municipios fue sancionada el 6/12/95 y promulgada el 7/12/95. Ambas siguen planteando la creación de Áreas de Influencia.

Por ello resulta llamativo que en ninguno de los dos casos, se haya tenido en cuenta una Ley que fue dictada en el año 1994 y a la cual ya nos hemos referido con anterioridad.

La población rural correspondiente al Área de Influencia de cada municipio, se puede establecer fehacientemente sobre la base de los datos aportados por el Censo Nacional de Población, que como lo anticipáramos oportunamente reguló sus segmentos y radios censales a cada una de las Áreas de Influencia Municipal.

Esto implica tener con certeza los datos absolutos reales y no producto de datos relativos que en la mayoría de los casos no es acertado.



Lo expresado con anterioridad no tiene el ánimo de resaltar errores sino plantear que este artículo 9 y sus incisos a) y b) pierden vigencia, con el dictado de la Ley 4088 que amplía las jurisdicciones territoriales municipales.

Analizaremos los Inciso a) y b)

a) En el Departamento donde hubiera un solo municipio, se le asignará éste el total de habitantes de aquél, tomando como población rural la radicada fuera del ejido municipal.

Ya ejemplificamos todos los municipios cuyas Áreas de Influencia ocupan la totalidad del Departamento. Los datos estadísticos que transcribimos corresponden al Municipio de Charata cuya Área de Influencia ocupa todo el Departamento:

DEPARTAMENTO CHACABUCO: Población 23.015 habitantes
Densidad: 16,7 hab. x km².

Municipio	Población		Superficie		Densidad		Poblac. Total	Sup. Total	Dens.
	Ejidal	A. Influen.	Ejidal Has.	A. Influen. km ²	Ejidal H.x km ²	A. Influen. H.x km ²			
Chacabuco	17082	5933					23015	1378,00	16,70
Charata	17082	5933	64,86	1313,4	263,36	4,51	23015	1378,00	16,70

En este caso de acuerdo a la Ley 3188 se aplica :
más de 10 hab. x km² - 1% de la Población Urbana
- 0,3 % de la Población Rural

El Inciso b) del Artículo 4° será tratado con detenimiento, a continuación con los ejemplos de irregularidades

EJEMPLO DE ALGUNAS IRREGULARIDADES

Es a partir del análisis del Artículo 4 Inciso b) donde se detectan las mayores diferencias entre la realidad y lo establecido por la ley 3188/86.

b) En el Departamento donde hubiera dos o más municipios, la población radicada fuera de los respectivos ejidos se distribuirá entre las comunas en proporción directa a los habitantes que cada uno de ellos tuviera, aumentándose la población rural de los mismos.



Esta relación directa beneficia indudablemente a los municipios cuyo peso urbano es mayor dentro del Departamento, aunque en algunos casos como veremos mas adelante no sea el método ideal para mostrar la realidad de la verdadera ocupación del espacio rural.

Los ejemplos que a continuación se exponen muestran tres departamentos con distintas densidades: de menos de 5 hab x km², entre 5 y 10 hab x km². y más de 10 hab x km².

Se exponen estos, a efectos de poder distinguir con claridad las diferencias entre los valores que asigna la Ley y los que corresponden a la realidad.:

DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES: Población 43.762 habitantes
Densidad Departamental: 1.7 hab. x km.2.

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa con la Pob.Urbana Ley 3188	Pob.Rural Resultante
Gral. Güemes	18214	25548	100	100	25548
J. J. Castelli	14169	13047	51.06	77.79	19874
M. N. Pompeya	886	1097	4.3	4.86	1242
El Sauzalito	1533	2875	11.2	8.42	215
Fuerte Esperanza	257	1001	3.9	1.41	360
Va. R. Bermejito	766	1822	7.3	4.21	1075
Miraflores	603	5706	22.3	3.31	846

El Departamento Gral. Güemes por su densidad nos induce a pensar que es un departamento despoblado, pero su población es de 43.762 habitantes y lo coloca dentro de los cinco departamentos más poblados de la Provincia.

Además de ser el de mayor extensión territorial 25.487 km².; de allí su densidad tan baja. Sus Municipios se benefician porque la planta ideal de personal surgirá del 1,1 % de la población urbana, más el 0,4 de la población rural. Porcentuales estos que son los mayores aplicados por la Ley.

Pese a ello las distorsiones surgen entre lo asignado sobre la base del método de la ley y la realidad.

Observando el cuadro relacionado con la obtención del número de empleados correspondiente a cada municipio, este surge de la porcentualización de población urbana municipal con relación a la población urbana total del departamento (Ley 3188)

$$\frac{\text{Pob.Urb.Munic.} \times 100}{\text{Pob.Urb.Dep.}} = \% \text{ aplicado por la Ley 3188}$$



Porcentaje que según la Ley debe ser aplicado al total de la población rural del departamento, esto indudablemente es altamente beneficioso para los municipios de mayor población y un castigo para las pequeñas áreas urbanas municipales

En el caso concreto del Departamento General Güemes el Municipio de J.J. Castelli, el porcentual que le corresponde es del 77,79 % que aplicado a la población rural del departamento le asigna una población absoluta de 19874 habitantes, cuando en la realidad tiene solamente 13407 habitantes, un 51,06 % del total.

En el otro extremo el Municipio de Miraflores con 603 habitantes en su ejido urbano le corresponde un 3,31 % asignándosele una población rural absoluta de 846 habitantes, cuando en la realidad posee 5706 habitantes rurales, el 22,3 % de la población rural del departamento

DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN: Población 47.917 habitantes
 Densidad Departamental: 6,1 hab x km²

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa con la Pob. Urbana Ley 3188	Pob.Rural Resultante
Gral. S. Martín	29732	18185	100	100	18185
Gral. S. Martín	20768	7408	40.7	69.85	12702
Pampa del Indio	3951	5209	28.6	13.29	2417
Laguna Limpia	889	734	4.0	2.99	544
Pampa Almirón	642	1116	6.2	2.16	393
La Eduvigis	215	1568	8.6	0.72	131
Ciervo Petiso	589	487	2.7	1.98	360
Pcia. Roca	2678	1663	9.2	9.01	1638

Las características poblacionales de este departamento son muy similares al departamento Güemes totaliza 47917 habitantes, la diferencia está dada por la superficie, pues Gral San Martín pese a ser uno de los mayores departamentos de la provincia, 7800 km², está muy lejos de la extensión del anteriormente analizado.

El Departamento se encuentra entre los de densidad intermedia entre 5 y 10 hab. x km.2, de allí que la planta personal surgirá del 1,05 % de la población urbana, más el 0,35 % de la población rural.

También en este Departamento surgen marcadas distorsiones entre lo asignado sobre la base del método de la ley y la realidad.



Dentro del Departamento General San Martín el Municipio de Gral. San Martín, recibe por ley un porcentual del 69,85 % que aplicado a la población rural del departamento le asigna una población rural absoluta de 12702 habitantes, cuando en la realidad tiene solamente 7408 habitantes rurales.

Por su parte el Municipio de Pampa del Indio con 3951 habitantes en su ejido urbano le corresponde un 13,29 % lo que le asigna una población absoluta rural de 2417 habitantes, cuando en la realidad posee 5209 habitantes el 28,06 % de la población rural del departamento. Otro caso dentro del departamento lo constituye el Municipio de la Eduvigis eminentemente rural con una pequeña concentración de población urbana 603 habitantes y según la ley le corresponde 0,70 % correspondiéndole una asignación rural de 131 habitantes, contando efectivamente con 1568 habitantes.

DEPARTAMENTO M. J. L. FONTANA: Población 48.904 habitantes

Densidad Departamental: 13,2 hab. x km².

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa con la Pob. Urbana Ley 3188	Pob. Rural Resultante
Mayor J.L. Fontana	36910	11994	100	100	11994
Villa Angela	31358	6881	57.4	84.96	10190
Coronel Du Graty	5294	4497	37.5	14.34	1720
Enrique Urien	258	616	5.1	0.70	84

Los tres departamentos analizados son aproximadamente coincidentes en cuanto a peso poblacional el departamento M.J.L. Fontana tiene una población de 48904 y es el de menor extensión de los analizados y por ende el de mayor densidad de 13.2 hab. x km².

El Departamento se encuentra entre los de densidad alta de más de 10 hab. x km², surgiendo su planta de personal de el 1,00 % de la población urbana, más el 0,3 % de la población rural.

Como en los casos anteriores este Departamento presenta marcadas distorsiones entre lo asignado sobre la base del método empleado en la ley y la realidad.

El Departamento M.J.L. Fontana tiene como municipio cabecera a Villa Angela con una población de 36910 habitantes, correspondiéndole por su elevado peso poblacional un porcentual de 84,96 %, que aplicado a la población rural del departamento le asigna una población de 10190 habitantes, cuando en la realidad tiene solamente 6881 habitantes.



El Municipio de Du Graty tiene 5294 habitantes en el área urbana, correspondiéndole según la ley un 14,34 % por lo que se le asigna una población rural de 1720 habitantes, cuando en la realidad posee 4497 habitantes el 37,5 % de la población rural del departamento.

Lo observado en cada uno de los ejemplos nos indica que cuando se trabaja con números relativos como en el caso de la densidad se distorsiona la realidad y esto nos lleva a cometer gruesos errores que perjudican a los municipios más carenciados

Se estima conveniente presentar otro ejemplo aún más crítico; el Departamento San Fernando, donde dos municipios sin área rural, tienen acceso al beneficio de una población rural ficticia.

DEPARTAMENTO SAN FERNANDO: Población 298.572 habitantes
Densidad Departamental: 85,6 hab. x km.2.

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa c/ la Pob. Urbana	Pob. Rural Resultante Ley 3188
San Fernando	294.900	3672			
Resistencia	229.212	802	21,8	77,7	2853
Barranqueras	42.572	-	-	14,4	529
Fontana	16.141	-	-	5,5	202
Pto. Vilelas	6.067	317	8,6	2,1	77
Basail	908	2553	69,6	0,3	11
Total			100 %	100 %	

El ejemplo muestra el método empleado en la Ley 3188 utilizando una fórmula netamente cuantitativa y basada en valores relativos (densidad departamental); mezclada con valores absolutos (población urbana) y porcentuales en relación directa con la población de los centros urbanos, en las que se jerarquizan los de mayor peso poblacional.

Tomamos los casos de Barranqueras y Fontana que prácticamente carecen de área de influencia, por ende no tienen población rural, pero por el peso poblacional urbano se les asigna un porcentual de población rural.

Los porcentuales asignados corresponden al 14,4 % y el 5,5% respectivamente, lo que significa en números absolutos una población rural resultante de 529 habitantes para Barranqueras y 202 habitantes para Fontana que se agregan a sus respectivas poblaciones urbanas.

Pero el problema se agrava si analizamos el Municipio de Resistencia cuyo monto poblacional es de 229.212 habitantes en el área urbana y solamente 802 habitantes en el área de influencia (rural) el porcentual asignado por la Ley es del 77,7 % que representa en números absolutos 2853 habitantes, 2051 habitantes rurales más que en la realidad.



Y esto ocurre en detrimento de otros Municipios, en especial Basail que por su escasa población ejidal 908 habitantes, hace que según la Ley le corresponda, solo un 0,3%, cuando en realidad tiene el 70 % de la población rural

Esta distribución comparada con la realidad nos permite observar que Basail con 2553 habitantes en su área de influencia, tiene la máxima concentración de población rural, del Departamento San Fernando cuyo total es de 3672 habitantes y según la Ley se le asigna el mínimo de porcentual y por ende el mínimo de población 11 habitantes rurales en total. En síntesis 2542 habitantes menos que en la realidad.

Esto margina al Municipio de obtener la asignación real de población rural para aumentar su dotación de empleado

DIFERENCIAS ENTRE LA POBLACION RURAL REAL Y LA POBLACIÓN RURAL ASIGNADA POR LEY 3188

Se elaboró un cuadro comparativo de todos los municipios de la Provincia en números absolutos para poder establecer una comparación entre ambos valores.

POBLACIÓN RURAL REAL Y POBLACIÓN RURAL ASIGNADA POR LEY 3188/86

Tabla 8

Municipio	Población Total	Población Ejidal	% Ley 3188	Pob Rural Real	Pob. Rural Asig.	Supera Pob. Real	Supera Pob. Asign.
Almte. Brown	20645	13036		7609	7609		
Taco Pozo		3940	30,22	2258	2300		42
C. del Bermejo		3540	27,16	993	2066		1073
Pampa del Infierno		2998	23,00	2626	1750	876	
Los Frentones		2558	19,62	1732	1493	239	
Bermejo	23046	19897		3149	3149		
General Vedia		1784	8,97	1357	282	1075	
Puerto Bermejo		1643	8,26	67	260		193
Pto. Eva Perón		177	0,89	35	28	7	
Las Palmas		6764	34,00	601	1071		470



La Leonesa		8369	42,06	1089	1325		236
Isla del Cerrito		1160	5,83		183		183
Cte. Fernández	77619	69810		7809	7809		
Pcia. Roque S. Peña		69810	100	7809	7809		
Chacabuco	23015	17082		5933	5933		
Charata		17082	100	5933	5933		
Doce de Octubre	15696	10014		5682	5682		
General Pinedo		8168	81,57	4863	4635	228	
Gancedo		1747	17,45	658	991		333
General Capdevilla		99	0,99	161	56	105	
Fray J. S. de Oro	11609	5099		6510	6510		
Santa Sylvina		4727	92,70	5116	6035		919
Chorotis		372	7,30	1394	475	919	
General Belgrano	10030	6549		3481	3481		
Corzuela		6549	100	3481	3481		
General Donovan	11456	9011		2445	2445		
La Escondida		3200	35,51	393	869		476
Makallé		2963	32,88	1153	804	349	
La Verde		2383	26,45	255	646		391
Lapachito		465	5,16	644	126	518	
Gral. Güemes	43762	18214		25548	25548		
Juan J. Castelli		14169	77,79	13047	19874		6827
Misión N. Pompeya		886	4,86	1097	1242		145
El Sauzalito		1533	8,42	2875	215	724	
Fuerte Esperanza		257	1,41	1001	360	641	
Villa Río Bermejito		766	4,21	1822	1075	747	
Miraflores		603	3,31	5706	846	4860	
Independencia	18403	10742		7661	7661		
Campo Largo		5458	50,81	4164	3892	272	
Avía Terai		3742	34,84	2497	2669		172
Napenay		1542	14,35	1000	1100		100



Libertad	8200	7041		1759	1759		
Puerto Tirol		6887	97,81	1019	1721		702
Colonia Popular		32	0,45	344	8	336	
Laguna Blanca		122	1,73	396	30	366	
Gral. San Martín	47917	29732		18185	18185		
General San Martín		20768	69,85	7408	12702		5294
Pampa del Indio		3951	13,29	5209	2417	2792	
Laguna Limpia		889	2,99	734	544	190	
Pampa Almirón		642	2,16	1116	393	723	
La Eduvigis		215	0,72	1568	131	1437	
Ciervo Petiso		589	1,98	487	360	127	
Presidencia Roca		2678	9,01	1663	1638	25	
Maipú	24933	10217		14716	14716		
Tres Isletas		10217	100	14716	14716		
Mayor J.L.Fontana	48904	36910		11994	11994		
Villa Angela		31358	84,96	6881	10190		3309
Coronel Du Graty		5294	14,34	4497	1720	2777	
Enrique Urien		258	0,70	616	84	532	
9 de Julio	24654	14678		9976	9976		
Las Breñas		14678	100	9976	9967		
O'Higgins	20661	9069		11592	11592		
San Bernardo		4896	53,99	7306	6258	1048	
La Tigra		2157	23,78	2114	2757		643
La Clotilde		2016	22,23	2172	2577		405
Pcia de la Plaza	10828	7017		3811	3811		
Pcia. de la Plaza		7017	100	3811	3811		
Primero de Mayo	6975	4337		2638	2638		
Margarita Belén		3189	73,53	1222	1940		718
Colonia Benítez		1148	26,47	1416	698	718	
Quitilipi	29895	15027		14868	14868		
Quitilipi		15027	100	14868	14868		



San Fernando	298572	294900		3672	3672		
Resistencia		229212	77,73	802	2854		2052
Barranqueras		42572	14,44		530		530
Fontana		16141	5,47		201		201
Puerto Vilelas		6067	2,06	317	76	241	
Basail		908	0,31	2553	11	2542	
San Lorenzo	13394	7982		5412	5412		
Villa Berthet		6562	82,21	4493	4449	44	
Samuhú		1420	17,79	919	963		44
Sargento Cabral	12828	7923		4905	4905		
Colonias Unidas		2708	34,18	836	1677		841
Las Garcitas		1977	24,95	1467	1224	243	
Capitán Solari		1055	13,32	727	653	74	
Colonia Elisa		2183	27,55	1875	1351	506	
Tapenagá	3605	2078		1527	1527		
Charadai		1154	55,53	1042	848	194	
Cote Lai		924	44,47	485	679		194
25 de Mayo	24223	13401		10822	10822		
Machagai		13401	100	10822	10822		
Dos de Abril	8207	3216		4991			
Hermoso Campo		3216			4991		

La planilla en la que se consignan los valores reales de población rural y los valores asignados por la aplicación de la ley 3188/86, coincide solamente en los departamentos que tienen un solo municipio cuando son dos o más, existen diferencias en muchos casos exageradas como en los ejemplos que citamos anteriormente y en otros de menor cuantía.

Podemos por lo tanto inferir sobre la base del análisis de la planilla respectiva que la aplicación de valores relativos, utilizados adolece de la rigurosa objetividad que debiera tener el reparto de la Participación Municipal dentro de la Provincia.

Es lógico pensar que cuando no se tenían los elementos necesarios para hacerlo se debía buscar la forma más adecuada para aproximarse en lo posible a la realidad.

Decíamos que los departamentos que tenían un solo municipio, no planteaban los problemas de departamentos con dos o más municipios.



Dónde residía la diferencia?, en los primeros la población rural, estaba perfectamente definida dentro de un territorio con una superficie también perfectamente definida, esto permitió trabajar sobre valores absolutos reales obteniéndose valores relativos ajustados a la realidad.

Es indudable que la ley con la diferencia de porcentuales trató de beneficiar a los departamentos con menor densidad, pero luego cuando se establece el reparto departamental de la población rural, compensó a las áreas urbanas con mayor jerarquía adicionándoles población rural en relación directa con su peso poblacional.

Hasta el año 1994 creemos que no se disponían de los elementos básicos necesarios (superficie y población en el ámbito municipal incluyendo su área de influencia) para calcular él (60%) en proporción directa a la cantidad de empleados que cada municipio necesitaría teóricamente. Pero a partir de esa fecha y con la Ley 4088 de Áreas de Influencia y la información suministrada por el Censo Nacional de Población de 1991 para cada una de ellas, se puede definir sobre la base de valores reales o relativos pero basados en una información, cuyo grado de generalización está en el ámbito de municipios permitiendo reducir al máximo los errores.

Por una cuestión lógica las áreas rurales con mayor cantidad población necesitan una mayor dotación de personal para atender sus necesidades.

Este mismo criterio debería aplicarse a los centros urbanos, pero la realidad de nuestra provincia donde las diferencias y oportunidades entre municipios de primera categoría y municipio de tercera categoría son abismales. Creemos factible y hasta conveniente mantener la relación actual densidad - inversamente proporcional al porcentual, a mayor densidad menor porcentual, para los centros urbanos, no así para la población de las áreas de influencia.

Se elaboraron una serie de planillas a efectos de disponer de fuentes que nos permitan realizar distintos tipos análisis conducentes a la elaboración de propuestas que se adecuen en un todo a la realidad.

Planillas porcentuales relacionadas con población urbana y rural a nivel de municipios y relacionadas con: totales municipales, totales urbanos departamentales, totales rurales departamentales y totales departamentales, con el objeto de ofrecer distintas opciones y valores utilizables para la determinación de la cantidad ideal de empleados que cada municipio necesitaría para la prestación de los servicios

PORCENTUAL DE POBLACIÓN URBANA Y RURAL CON RELACIÓN A LA POBLACIÓN TOTAL MUNICIPAL

Tabla 9

Municipio	Total	Ejidal	A. Influen.	% Pob.Urb. Municipal	% Pob.Rur. Municipal
Almte. Brown	20645.0	13036.0	7609.0	63.6	36.4
Taco Pozo	6198.0	3940.0	2258.0	78.1	21.9



C. del Bermejo	4533.0	3540.0	993.0	53.3	46.7
P. del Infierno	5624.0	2998.0	2626.0	59.6	40.4
Los Frentones	4290.0	2558.0	1732.0		
Bermejo	23046.0	19897.0	3149.0	56.8	43.2
General Vedia	3141.0	1784.0	1357.0	96.1	3.9
Puerto Bermejo	1710.0	1643.0	67.0	83.5	16.5
Pto. Eva Perón	212.0	177.0	35.0	91.8	8.2
Las Palmas	7365.0	6764.0	601.0	88.5	11.5
La Leonesa	9458.0	8369.0	1089.0	100.0	
Isla del Cerrito	1160.0	1160.0			
Cte. Fernández	77619.0	69810.0	7809.0	89.9	10.1
Pcia. R. S. Peña	77619.0	69810.0	7809.0	74.2	25.8
Chacabuco	23015.0	17082.0	5933.0	74.2	25.8
Charata	23015.0	17082.0	5933.0	63.8	36.2
12 de Octubre	15696.0	10014.0	5682.0	62.7	37.3
General Pinedo	13031.0	8168.0	4863.0	72.6	27.4
Gancedo	2405.0	1747.0	658.0	38.1	61.9
Gral. Capdevilla	260.0	99.0	161.0		
Fray J. S. de Oro	11609.0	5099.0	6510.0	48.0	52.0
Santa Sylvina	9843.0	4727.0	5116.0	21.1	78.9
Chorotis	1766.0	372.0	1394.0		
Gral. Belgrano	10030.0	6549.0	3481.0	65.3	34.7
Corzuela	10030.0	6549.0	3481.0		
Gral. Donovan	11456.0	9011.0	2446.0	89.1	10.9
La Escondida	3593.0	3200.0	393.0	72.0	28.0
Makallé	4116.0	2963.0	1153.0	90.3	9.7
La Verde	2638.0	2383.0	255.0	41.9	58.1
Lapachito	1109.0	465.0	644.0		
Gral. Güemes	43762.0	18214.0	25548.0	52.1	47.9
Juan J. Castelli	27216.0	14169.0	13047.0	44.7	55.3
M. N. Pompeya	1983.0	886.0	1097.0	34.8	65.2
El Sauzalito	4408.0	1533.0	2875.0	20.4	79.6
F. Esperanza	1258.0	257.0	1001.0	29.6	70.4
V. Río Bermejito	2588.0	766.0	1822.0	9.6	90.4
Miraflores	6309.0	603.0	5706.0		
Independencia	18403.0	10742.0	7661.0	56.7	43.3
Campo Largo	9622.0	5458.0	4164.0	60.0	40.0
Avía Terai	6239.0	3742.0	2497.0	60.7	39.3
Napenay	2542.0	1542.0	1000.0		



Libertad	8800.0	7041.0	1759.0	87.1	12.9
Puerto Tirol	7906.0	6887.0	1019.0	8.5	91.5
Colonia Popular	376.0	32.0	344.0	23.6	76.4
Laguna Blanca	518.0	122.0	396.0		
Gral. San Martín	47917.0	29732.0	18185.0	73.7	26.3
Gral. San Martín	28176.0	20768.0	7408.0	43.1	56.9
Pampa del Indio	9160.0	3951.0	5209.0	54.8	45.2
Laguna Limpia	1623.0	889.0	734.0	36.5	63.5
Pampa Almirón	1758.0	642.0	1116.0	12.1	87.9
La Eduvigis	1783.0	215.0	1568.0	54.7	45.3
Ciervo Petiso	1076.0	589.0	487.0	61.7	38.3
P. Roca	4341.0	2678.0	1663.0		
Maipú	24933.0	10217.0	14716.0	41.0	59.0
Tres Isletas	24933.0	10217.0	14716.0		
M. J.L. Fontana	48904.0	36910.0	11994.0	82.0	18.0
Villa Angela	38239.0	31358.0	6881.0	54.1	45.9
C. Du Graty	9791.0	5294.0	4497.0	29.5	70.5
Enrique Urien	874.0	258.0	616.0		
9 de Julio	24654.0	14678.0	9976.0	59.5	40.5
Las Breñas	24654.0	14678.0	9976.0		
O'Higgins	20661.0	9069.0	11592.0	40.1	59.9
San Bernardo	12202.0	4896.0	7306.0	50.5	49.5
La Tigra	4271.0	2157.0	2114.0	48.1	51.9
La Clotilde	4188.0	2016.0	2172.0		
P. de la Plaza	10828.0	7017.0	3811.0	64.8	35.2
Pcia. de la Plaza	10828.0	7017.0	3811.0		
1° de Mayo	6975.0	4337.0	2638.0	72.3	27.7
Margarita Belén	4411.0	3189.0	1222.0	44.8	55.2
Cnia. Benítez	2564.0	1148.0	1416.0		
Quitilipi	29895.0	15027.0	14868.0	50.3	49.7
Quitilipi	29895.0	15027.0	14868.0		
San Fernando	298572.0	294900.0	3672.0	99.7	0.3
Resistencia	230014.0	229212.0	802.0	100.0	0.0
Barranqueras	42572.0	42572.0		100.0	0.0
Fontana	16141.0	16141.0		95.0	5.0
Puerto Vilelas	6384.0	6067.0	317.0	26.2	73.8
Basail	3461.0	908.0	2553.0		
San Lorenzo	13394.0	7982.0	5412.0	59.4	40.6
Villa Berthet	11055.0	6562.0	4493.0	60.7	39.3



Samuhú	2339.0	1420.0	919.0		
Sargento Cabral	12828.0	7923.0	4905.0	76.4	23.6
Colonias Unidas	3544.0	2708.0	836.0	57.4	42.6
Las Garcitas	3444.0	1977.0	1467.0	59.2	40.8
Capitán Solari	1782.0	1055.0	727.0	53.8	46.2
Colonia Elisa	4058.0	2183.0	1875.0		
Tapenagá	3605.0	2078.0	1527.0	52.6	47.4
Charadai	2196.0	1154.0	1042.0	65.6	34.4
Cote Lai	1409.0	924.0	485.0		
25 de Mayo	24223.0	13401.0	10822.0	55.3	44.7
Machagai	24223.0	13401.0	10822.0		
2 de Abril	8207.0	3216.0	4991.0		
Hermoso Campo	8207.0	3216.0	4991.0	39.2	60.8

Para tener noción de su distribución espacial se realizaron mapas analíticos de cada uno de esos valores.

Mapa de porcentaje de Población Urbana sobre el total Municipal.- (Fig.10)

Mapa de porcentaje de Población Rural sobre el total Municipal.- (Fig.11)

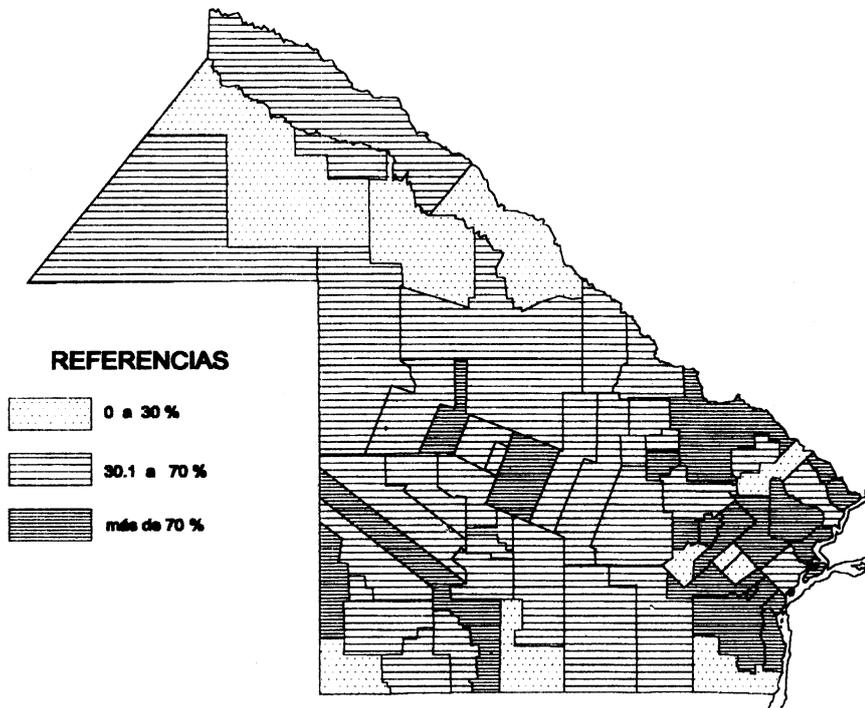
Estos dos mapas son complementarios y muestran alternativamente los municipios eminentemente urbanos y los municipios rurales.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Proporción Porcentual de Población Urbana sobre el Total de Población Municipal

10

Representa la Proporción Porcentual de Población Urbana en cada Municipio



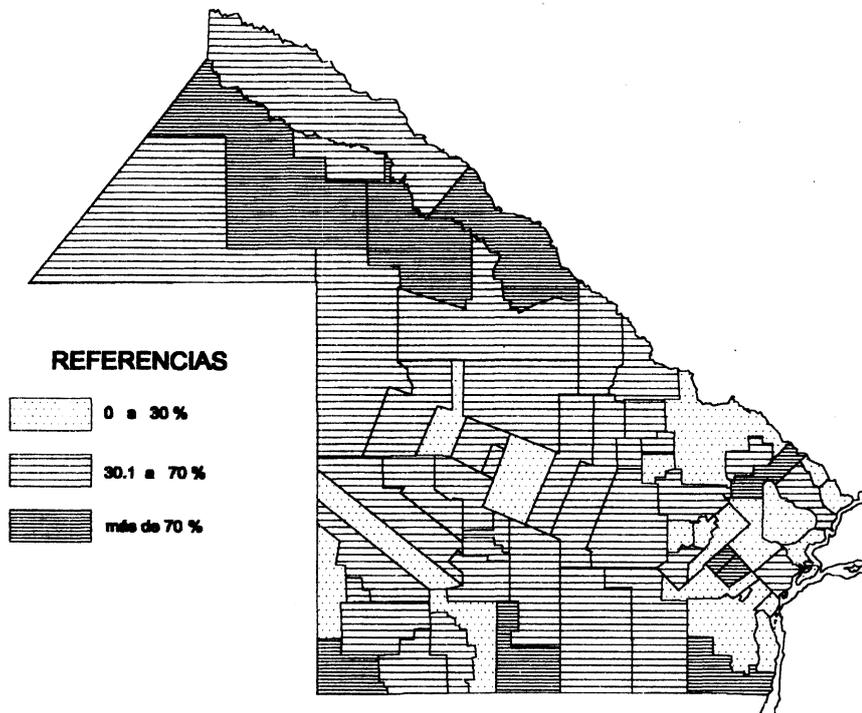
FUENTES:

- Ley 4088/04
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Proporción Porcentual de Población Rural sobre el Total de Población Municipal

Representa la Proporción Porcentual de Población Rural en cada Municipio



FUENTES:

- Ley 4086/04
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadística y Censos.



Los eminentemente urbanos se concentran principalmente en los departamentos del Este y puntualmente en el centro y Sudoeste provincial, con valores que superan el 70% de la población del municipio.

Se toman como ejemplo : Pto. Tirol con 87,1% y La Verde 90,3%, o Fontana y Barranqueras con un 100% de población urbana

Con relación a los valores intermedios entre 30 y 70 % del que participan la mayoría de los municipios, los porcentuales urbanos predominantes están entre el 50 y 65 %.

Por otro lado se encuentran los que tienen predominio rural, son los municipios del NO. y puntualmente en el S. y el Este de la provincia, caracterizados como municipios rurales, debido a que el 70% o más de su población está en su área de influencia.

Como ejemplos mas notorios, podemos citar a Chorotis con un 78,9% .: Miraflores con un 90,4% o Colonia Popular con un 91,5% de población rural

Con relación a los valores intermedios entre 30 y 70 % Los porcentuales rurales se concentran entre el 35 y el 50 %, como lo expresa la curva de frecuencia elaborada para fijar los umbrales de separación de porcentajes

PORCENTUAL DE POBLACIÓN URBANA Y RURAL MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEPARTAMENTAL

Tabla 10

Municipio	Total	Ejidal	A. Influen	%Pob.Urb. P.U. Dpto	% Pob.Rur. P.R. Dpto.
Almte. Brown	20645.0	13036.0	7609.0		
Taco Pozo	6198.0	3940.0	2258.0	30.2	29.7
C. del Bermejo	4533.0	3540.0	993.0	27.2	13.1
P. del Infierno	5624.0	2998.0	2626.0	23	34.5
Los Frentones	4290.0	2558.0	1732.0	19.6	22.8
Bermejo	23046.0	19897.0	3149.0		
General Vedia	3141.0	1784.0	1357.0	9	43.1
Puerto Bermejo	1710.0	1643.0	67.0	8.3	2.1
Pto. Eva Perón	212.0	177.0	35.0	0.9	1.1
Las Palmas	7365.0	6764.0	601.0	34	19.1
La Leonesa	9458.0	8369.0	1089.0	42.1	34.6
Isla del Cerrito	1160.0	1160.0		5.8	0
Cte. Fernández	77619.0	69810.0	7809.0		
Pcia. R. S. Peña	77619.0	69810.0	7809.0	100	100
Chacabuco	23015.0	17082.0	5933.0		
Charata	23015.0	17082.0	5933.0	100	100
12 de Octubre	15696.0	10014.0	5682.0		



General Pinedo	13031.0	8168.0	4863.0	81.6	85.6
Gancedo	2405.0	1747.0	658.0	17.4	11.6
General Capdevilla	260.0	99.0	161.0	1	2.8
Fray J. S. de Oro	11609.0	5099.0	6510.0		
Santa Sylvina	9843.0	4727.0	5116.0	92.7	78.6
Chorotis	1766.0	372.0	1394.0	7.3	21.4
General Belgrano	10030.0	6549.0	3481.0		
Corzuela	10030.0	6549.0	3481.0	100	100
Gral. Donovan	11456.0	9011.0	2446.0		
La Escondida	3593.0	3200.0	393.0	35.5	16.1
Makallé	4116.0	2963.0	1153.0	32.9	47.1
La Verde	2638.0	2383.0	255.0	32.9	10.4
Lapachito	1109.0	465.0	644.0	5.2	26.3
Gral. Güemes	43762.0	18214.0	25548.0		
Juan J. Castelli	27216.0	14169.0	13047.0	77.8	51.1
M. N. Pompeya	1983.0	886.0	1097.0	4.9	4.3
El Sauzalito	4408.0	1533.0	2875.0	8.4	11.3
F. Esperanza	1258.0	257.0	1001.0	1.4	3.9
V. Río Bermejito	2588.0	766.0	1822.0	4.2	7.1
Miraflores	6309.0	603.0	5706.0	3.3	22.3
Independencia	18403.0	10742.0	7661.0		
Campo Largo	9622.0	5458.0	4164.0	50.8	54.4
Avia Terai	6239.0	3742.0	2497.0	34.8	32.6
Napenay	2542.0	1542.0	1000.0	14.4	13.1
Libertad	8800.0	7041.0	1759.0		
Puerto Tirol	7906.0	6887.0	1019.0	97.8	57.9
Colonia Popular	376.0	32.0	344.0	0.5	19.6
Laguna Blanca	518.0	122.0	396.0	1.7	22.5
Gral. San Martín	47917.0	29732.0	18185.0		
Gral. San Martín	28176.0	20768.0	7408.0	69.9	40.7
Pampa del Indio	9160.0	3951.0	5209.0	13.3	28.6
Laguna Limpia	1623.0	889.0	734.0	3	4
Pampa Almirón	1758.0	642.0	1116.0	2.2	6.1
La Eduvigis	1783.0	215.0	1568.0	0.7	8.6
Ciervo Petiso	1076.0	589.0	487.0	2	2.7
P. Roca	4341.0	2678.0	1663.0	9	9.1
Maipú	24933.0	10217.0	14716.0		
Tres Isletas	24933.0	10217.0	14716.0	100	100
M. J.L.Fontana	48904.0	36910.0	11994.0		



Villa Angela	38239.0	31358.0	6881.0	85	57.4
C. Du Graty	9791.0	5294.0	4497.0	14.3	37.5
Enrique Urien	874.0	258.0	616.0	0.7	5.1
9 de Julio	24654.0	14678.0	9976.0		
Las Breñas	24654.0	14678.0	9976.0	100	100
O'Higgins	20661.0	9069.0	11592.0		
San Bernardo	12202.0	4896.0	7306.0	54	63
La Tigra	4271.0	2157.0	2114.0	23.8	23.8
La Clotilde	4188.0	2016.0	2172.0	22.2	22.2
P. de la Plaza	10828.0	7017.0	3811.0		
Pcia. de la Plaza	10828.0	7017.0	3811.0	100	100
1º de Mayo	6975.0	4337.0	2638.0		
Margarita Belén	4411.0	3189.0	1222.0	73.5	46.3
Colonia Benítez	2564.0	1148.0	1416.0	26.5	53.7
Quitilipi	29895.0	15027.0	14868.0		
Quitilipi	29895.0	15027.0	14868.0	100	100
San Fernando	298572.0	294900.0	3672.0		
Resistencia	230014.0	229212.0	802.0	77.7	21.8
Barranqueras	42572.0	42572.0		100	0
Fontana	16141.0	16141.0		100	0
Puerto Vilelas	6384.0	6067.0	317.0	2.1	8.6
Basail	3461.0	908.0	2553.0	0.3	69.5
San Lorenzo	13394.0	7982.0	5412.0		
Villa Berthet	11055.0	6562.0	4493.0	82.2	83
Samuhú	2339.0	1420.0	919.0	17.8	17
Sargento Cabral	12828.0	7923.0	4905.0		
Colonias Unidas	3544.0	2708.0	836.0	34.2	17
Las Garcitas	3444.0	1977.0	1467.0	25	29.9
Capitán Solari	1782.0	1055.0	727.0	13.3	14.8
Colonia Elisa	4058.0	2183.0	1875.0	27.6	38.2
Tapenagá	3605.0	2078.0	1527.0		
Charadai	2196.0	1154.0	1042.0	55.5	68.2
Cote Lai	1409.0	924.0	485.0	44.5	31.8
25 de Mayo	24223.0	13401.0	10822.0		
Machagai	24223.0	13401.0	10822.0	100	100
2 de Abril	8207.0	3216.0	4991.0		
Hermoso Campo	8207.0	3216.0	4991.0	100	100

Mapa de porcentajes de Población Urbana sobre el Total de Población Urbana del Departamento. (Fig.12)

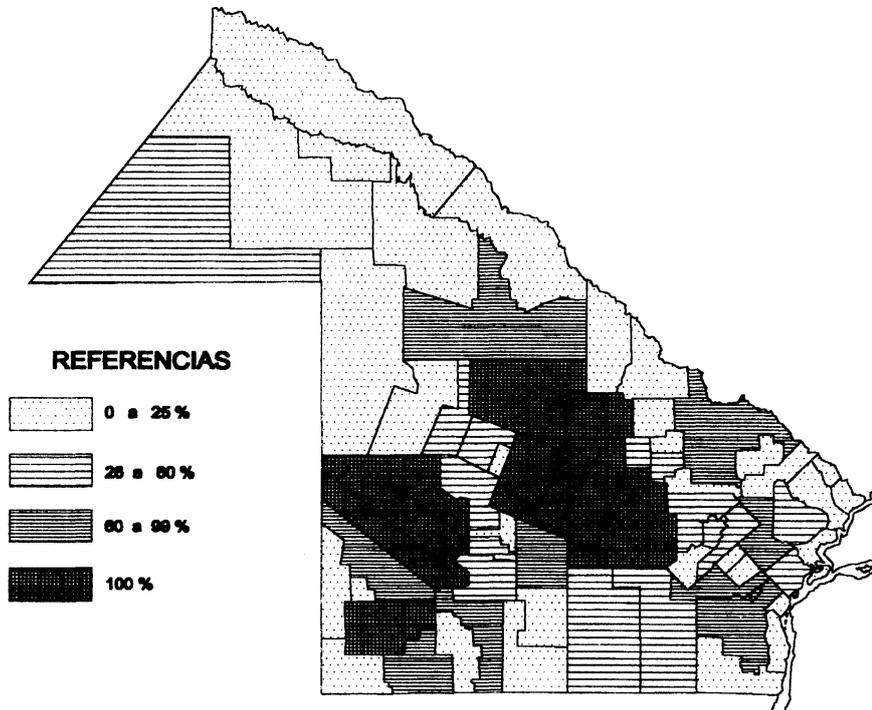


Mapa de Porcentajes de Población Rural sobre el Total de Población Rural del Departamento.(Fig. 13)

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Proporción Porcentual de Población Urbana sobre el Total Urbano Departamental

12

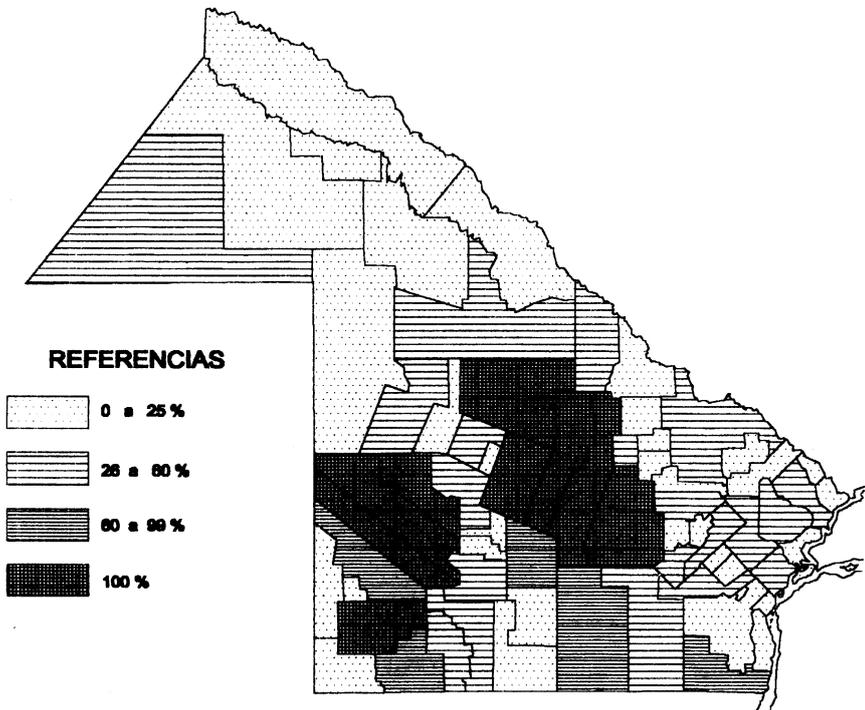


FUENTES:

- Ley 4088/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadística y Censos.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Proporción Porcentual de Población Rural sobre el Total Rural del Departamento



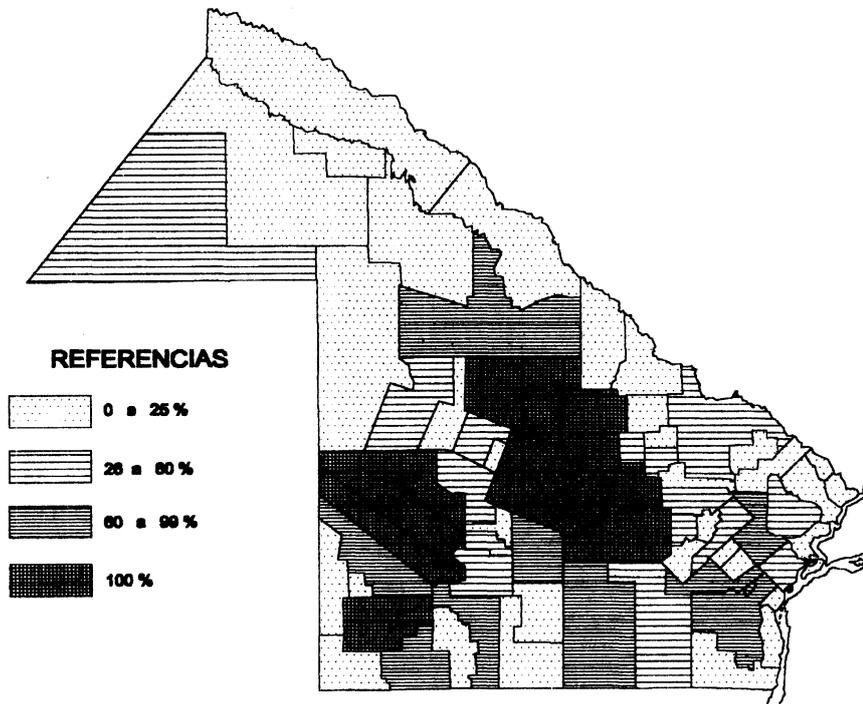
FUENTES:

- Ley 4086/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadística y Censos.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Proporción Porcentual de Población Municipal en Relación a Población Total Departamental

14



FUENTES:

- Ley 4086/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial.
Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadística y Censo.



Mapa de porcentajes de Población total del Municipio con relación a la Población Total del Departamento (Fig. 14)

En estas representaciones cartográficas se debe tener muy en cuenta a los Departamentos que tienen un solo municipio y como consecuencia, su área rural o área de influencia, ocupa toda la superficie del mismo, tanto la población urbana, como la población rural representan el 100%, de allí que no resulta significativa su comparación, con otros municipios.

Con relación al mapa (Fig.12) de población urbana, se observa en los municipios cuyo porcentual supera el 60 %, un claro predominio sobre el resto de los municipios del mismo departamento, que se reparten el 40 % restante.

Como ejemplo podemos citar a J. Castelli que concentra el 77,8 % de la población urbana de su departamento, General San Martín con el 69,9%, o Villa Angela con el 85 %.-

En otros Departamentos, dos o más municipios se reparten con valores intermedios entre 26 y 60 % la población urbana, tal es el caso de Sargento Cabral en el que el municipio de Colonias Unidas tiene un 34,2% mientras que Las Garcitas y Colonia Elisa tienen el 25 % y el 27, 6% respectivamente de la población urbana.

El mapa (Fig.13) de porcentuales de población rural, tiene la misma finalidad que el anterior mostrar dentro de cada departamento donde se concentra la población rural.

Se dan casos en que el porcentual supera el 60 % como en Basail con un 69,5%; que sirvió como ejemplo anterior para mostrar lo alejada de la realidad que está la actual Ley 3188.

Los porcentuales intermedios de 26 al 60 % detectan claramente donde se concentra la población rural y por deducción el tipo de actividad dentro del departamento.

En general es la agricultura la que necesita mayor cantidad de mano de obra y en un segundo orden la explotación forestal y la ganadería.

Tomaremos como ejemplo los dos mayores departamentos en superficie, General Güemes y Almirante Brown.

En el primero la población rural se concentra con un 51,1% en el Municipio de J.J.Castelli. en Almirante Brown por su parte comparten, el Municipio de Taco Pozo con un 29,7 % y Pampa del Infierno con un 34,5%.

Como un elemento más de comprobación, se toma el porcentual de población total del Municipio con relación a la población del Departamento.(Fig. 14)

Permitiéndonos comprobar por la similitud de ambos que la población total tiene como elemento desequilibrante a la población urbana.



**PORCENTUALES DEL TOTAL DE POBLACIÓN MUNICIPAL
DE TOTAL EJIDAL Y TOTAL RURAL CON RELACIÓN A LOS TOTALES DE
POBLACIÓN PROVINCIAL**

Tabla 11

Municipio	Total	% Total Municipal	Total Ejidal	% Total Ejidal	Total Área Influencia	% Total Área Influencia
Provincia	839677		642982		196695	
Almte. Brown	20645	2.5	13036	2.03	7609	3.87
Taco Pozo	6198	0.7	3940	0.61	2258	1.15
C. del Bermejo	4533	0.5	3540	0.55	993	0.50
P. del Infierno	5624	0.7	2998	0.47	2626	1.34
Los Frentones	4290	0.5	2558	0.40	1732	3.00
Bermejo	23046	2.7	19897	3.09	3149	3.00
General Vedia	3141	0.4	1784	0.28	1357	0.69
Puerto Bermejo	1710	0.2	1643	0.26	67	0.03
Pto. Eva Perón	212	0.0	177	0.03	35	0.02
Las Palmas	7365	0.9	6764	1.05	601	0.31
La Leonesa	9458	1.1	8369	1.30	1089	0.55
Isla del Cerrito	1160	0.1	1160	0.18	-	-
Cte. Fernández	77619	9.2	69810	10.86	7809	3.97
Pcia. R. S. Peña	77619	9.2	69810	10.86	7809	3.97
Chacabuco	23015	2.7	17082	2.66	5933	3.02
Charata	23015	2.7	17082	2.66	5933	3.02
12 de Octubre	15696	1.9	10014	1.56	5682	2.89
General Pinedo	13031	1.6	8168	1.27	4863	2.47
Gancedo	2405	0.3	1747	0.27	658	0.33
Gral. Capdevilla	260	0.0	99	0.02	161	0.08
Fray J. S. de Oro	11609	1.4	5099	0.79	6510	3.31
Santa Sylvina	9843	1.2	4727	0.74	5116	2.60
Chorotis	1766	0.2	372	0.06	1394	0.71
General Belgrano	10030	1.2	6549	1.02	3481	1.77



Corzuela	10030	1.2	6549	1.02	3481	1.77
Gral. Donovan	11456	1.4	9011	1.40	2446	1.24
La Escondida	3593	0.4	3200	0.50	393	0.20
Makallé	4116	0.5	2963	0.46	1153	0.59
La Verde	2638	0.3	2383	0.37	255	0.13
Lapachito	1109	0.1	465	0.07	644	0.33
Gral. Güemes	43762	5.2	18214	2.83	25548	12.99
Juan J. Castelli	27216	3.0	14169	2.20	13047	6.63
M. N. Pompeya	1983	3.0	8886	0.14	1097	0.56
El Sauzalito	4408	0.5	1533	0.24	2875	1.46
F. Esperanza	1258	0.1	257	0.04	1001	0.51
V. Río Bermejito	2588	0.3	766	0.12	1822	0.93
Miraflores	6309	0.8	603	0.09	5706	2.90
Independencia	18403	2.2	10742	1.67	7661	3.89
Campo Largo	9622	1.1	5458	0.85	4164	2.12
Avia Terai	6239	0.7	3742	0.58	2497	1.27
Napenay	2542	0.3	1542	0.24	1000	0.51
Libertad	8800	1.0	7041	1.10	1759	0.89
Puerto Tirol	7906	0.9	6887	1.07	1019	0.52
Colonia Popular	376	0.0	32	0.00	344	0.17
Laguna Blanca	518	0.1	122	0.02	396	0.20
Gral. San Martín	47917	5.7	29732	4.62	18185	9.25
Gral. San Martín	28176	3.4	20768	3.23	7408	3.77
Pampa del Indio	9160	1.1	3951	0.61	5209	2.65
Laguna Limpia	1623	0.2	889	0.14	734	0.37
Pampa Almirón	1758	0.2	642	0.10	1116	0.57
La Eduvigis	1783	0.2	215	0.03	1568	0.80
Ciervo Petiso	1076	0.1	589	0.09	487	0.25
P. Roca	4341	0.5	2678	0.42	1663	0.85
Maipú	24933	3.0	10217	1.59	14716	7.48
Tres Isletas	24933	3.0	10217	1.59	14716	7.48
M. J.L. Fontana	48904	5.8	36910	5.74	11994	6.10



Villa Angela	38239	4.6	31358	4.88	6881	3.50
C. Du Graty	9791	1.2	5294	0.82	4497	2.29
Enrique Urien	874	0.1	258	0.04	616	0.31
9 de Julio	24654	2.9	14678	2.28	9976	5.07
Las Breñas	24654	2.9	14678	2.28	9976	5.07
O'Higgins	20661	2.5	9069	1.41	11592	5.89
San Bernardo	12202	1.5	4896	0.76	7306	3.71
La Tigra	4271	0.5	2157	0.34	2114	1.07
La Clotilde	4188	0.5	2016	0.31	2172	1.10
P. de la Plaza	10828	1.3	7017	1.09	3811	1.94
Pcia. de la Plaza	10828	1.3	7017	1.09	3811	1.94
1° de Mayo	6975	0.8	4337	0.67	2638	1.34
Margarita Belén	4411	0.5	3189	0.50	1222	0.62
Colonia Benítez	2564	0.3	1148	0.18	1416	0.72
Quitilipi	29895	3.6	15027	2.34	14868	7.56
Quitilipi	29895	3.6	15027	2.34	14868	7.56
San Fernando	298572	35.6	294900	45.86	3672	1.87
Resistencia	230014	27.4	229212	35.65	802	0.41
Barranqueras	42572	5.1	42572	6.62	-----	-----
Fontana	16141	1.9	16141	2.51	-----	-----
Puerto Vilelas	6384	0.8	6067	0.94	317	0.16
Basail	3461	0.4	908	0.14	2553	1.30
San Lorenzo	13394	1.6	7982	1.24	5412	2.75
Villa Berthet	11055	1.3	6562	1.02	4493	2.28
Samuhú	2339	0.3	1420	0.22	919	0.47
Sargento Cabral	12828	1.5	7923	1.23	4905	2.49
Colonias Unidas	3544	0.4	2708	0.42	836	0.43
Las Garcitas	3444	0.4	1977	0.31	1467	0.75
Capitán Solari	1782	0.2	1055	0.16	727	0.37
Colonia Elisa	4058	0.5	2183	0.34	1875	0.95
Tapenagá	3605	0.4	2078	0.32	1527	0.78
Charadai	2196	0.3	1154	0.18	1042	0.53



Cote Lai	1409	0.2	924	0.14	485	0.25
25 de Mayo	24223	2.9	13401	2.08	10822	5.50
Machagai	24223	2.9	13401	2.08	10822	5.50
2 de Abril	8207	1.0	3216	0.50	4991	2.54
Hermoso Campo	8207	1.0	3216	0.50	4991	2.54

La Ley 3188 basa su técnica para la determinación de la cantidad ideal de empleados, en las densidades departamentales; por ello se estimó conveniente a fin de extender la posibilidades de alternativas válidas, la de aumentar nuestra escala de trabajo a nivel de densidad municipal, lo que permite tener una clara noción de la realidad con esta expresión relativa (Fig. 17)

Con anterioridad manifestábamos que los datos con los que se manejaba la ley distorsionaban la realidad y que la densidad no siempre mostraba los hechos tal cual son. Esto indudablemente, está directamente relacionado con la escala de trabajo.

Cuando mayor es el espacio analizado menor, es la escala y por ende el grado de generalización es mayor y esto tiende a la pérdida de detalles. En el caso inverso cuando el espacio analizado es menor, aumentamos la escala de trabajo, disminuyendo el grado de generalización, permitiendo una mayor particularización, que nos acerca cada vez más a la realidad.

Mostraremos esto a través de los valores de densidad en distintas escalas:

Para la Provincia del Chaco - : 8,4 Hab.x Km².

y dentro de la provincia dos departamentos :

San Fernando con una densidad de 85,6 Hab.x Km²

Tapenagá con 0,6 Hab.x Km²

y dentro del departamento San Fernando dos municipios

Resistencia con una densidad de 142 Hab. x Km².

Basail con 3 Hab.x Km².

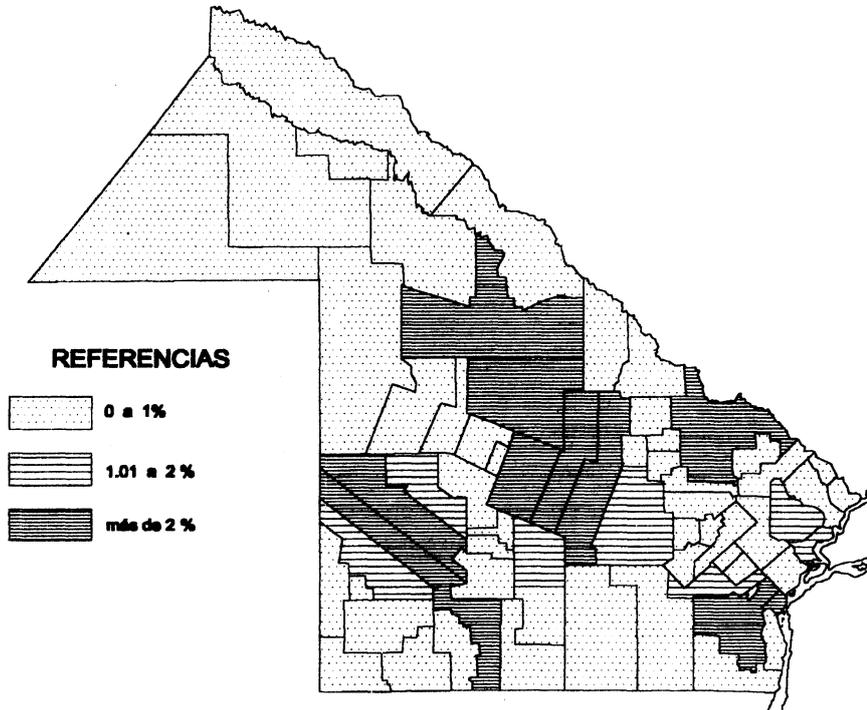
Esto nos muestra la gran disparidad que existe dentro de la provincia y dentro de los departamentos. Es por esto que cuando se trabaja con un valor como la densidad, se debe tener en cuenta la escala y el grado de generalización.

En el ejemplo citado pasamos, del nivel provincial, al departamental y por último del municipal.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

Proporción Porcentual de Población Urbana Sobre el total de Población Provincial

15

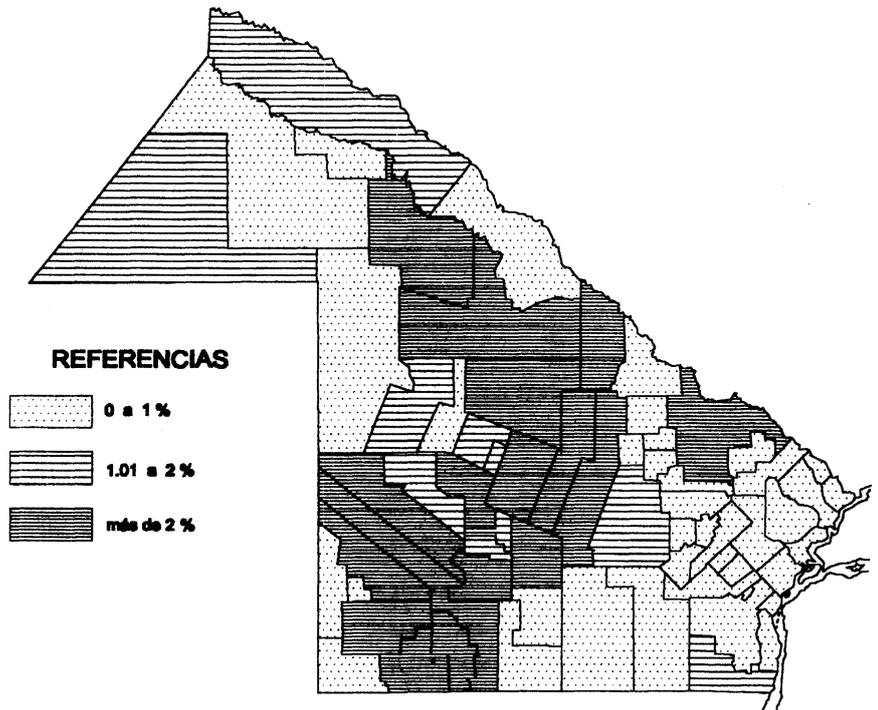


FUENTES:

- Ley 4088/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial,
Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadística y Censos.

ÁREAS DE INFLUENCIA MUNICIPAL

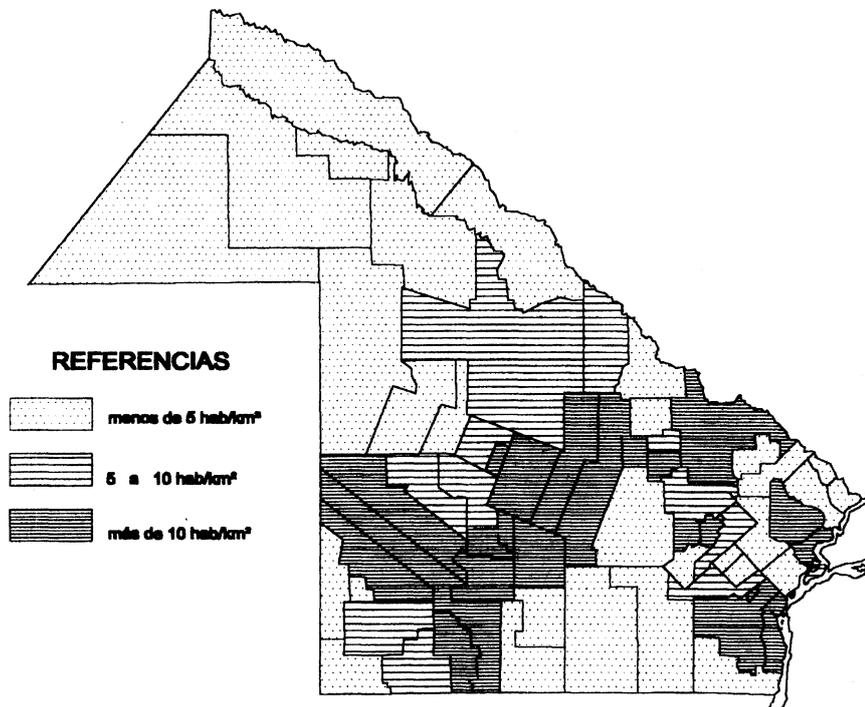
Proporción Porcentual de Población Rural sobre el Total de la Población Provincial



FUENTES:

- Ley 4082/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Asuntos Municipales.
- Dirección Provincial de Estadística y Censos.

DENSIDAD TOTAL MUNICIPAL



FUENTES:

- Ley 4086/94
- Dirección General de Catastro
- Dirección de Ordenamiento Territorial,
Subsecretaría de Asuntos Municipales.



De allí que la densidad de los departamentos no puede ser tomado para homogeneizar a todos los municipios que lo componen, porque indudablemente se estará muy lejos de la realidad. Tomaremos como ejemplo para corroborar lo anterior al Departamento General Güemes cuya densidad es de 1,7 Hab/Km², pero dentro del mismo las densidades fluctúan entre los distintos Municipios:

J.J.Castelli	6,07	Hab/Km ²
M.N. Pompeya	0,95	Hab/Km ²
El Sauzalito	0,79	Hab/Km ²
Fuerte Esperanza	0,18	Hab/Km ²
Villa Río Bermejito	0,86	Hab/Km ²
Miraflores	1,72	Hab/Km ²

Si a la vez tomamos la densidad ejidal y la densidad del Área de Influencia del municipio de J.J. Castelli, la relación de 6,07 Hab/Km² se ajustaría mucho más a la realidad y tendríamos estos valores :

Densidad Área Ejidal	736	Hab x Km ²
Densidad Área de Influencia	2,9	Hab x Km ²

Por lo expuesto podemos aseverar que la densidad aplicada a cada municipio y dentro de él a su área ejidal y de influencia muestran claramente la realidad y por lo tanto es mucho más conveniente su uso en esa escala.

Utilizamos este ejemplo para observar en la cartografía como aparece en el Departamento General Güemes; el Municipio de J.J. Castelli con valores intermedios entre 6 y 12 y el resto de los municipios con valores entre 0 y 3 Hab/Km².

CONCLUSIONES

Cuando nos planteamos la ejecución de este trabajo no teníamos la certeza total que esta Ley tuviera tantos rasgos geográficos en su contenido.

Dos de los tres elementos constitutivos del municipio, el humano, su población; el territorio, su área espacial jurisdiccional, fueron objeto de nuestro tratamiento. El tercer elemento el gubernamental, es indudable que tiene una serie de connotaciones geográficas, atinentes a políticas territoriales, sociales, de prestación de servicios, etc., pero desechamos su tratamiento por temor a ser demasiado abarcativos y que esto nos desviara de nuestro objetivo.

Cuando la Ley utiliza el elemento humano, lo hace exclusivamente para establecer una cuantificación; actuando de la misma forma con el elemento territorial, del cual solo requiere su superficie con el mismo fin.

Con ambos valores establece una relación, la densidad departamental, sobre la cual aplica sus porcentuales para determinar en cada municipio la dotación teórica necesaria para prestar los servicios públicos que le son propios.



El trabajo en su desarrollo analiza las características de cada uno de los elementos desde una doble óptica, el cualitativo y el cuantitativo. Tratándose en todos los casos de ejemplificarlos para su comparación con mapas, cuadros y planillas.

Consecuencia de ello son una serie cartográfica de 17 mapas en total que reflejan el resultado de 11 tablas, y 9 cuadros de síntesis departamentales – municipales, que significaron el tratamiento de 4.263 datos, algunos absolutos y la mayoría relativos, lo que significa su obtención por vía de cálculo.

Para la realización de la cartografía, los grisados, fueron realizados en base a curvas de frecuencias, para cada una de las variables utilizadas. Esta se realizó manualmente y con posterioridad, volcados a la computadora, trabajo éste realizado por el Prof. Juan Alberto, a quien agradecemos la colaboración.

Como síntesis y a manera de conclusión del análisis realizado, referido exclusivamente a los aspectos atinentes a la Geografía; podemos expresar lo siguientes:

En el Artículo 3 Inciso c) Cantidad teórica de empleados, se determinará a través del Artículo 4° en base a la densidad departamental.

* La escala utilizada para el cálculo de la densidad no es la adecuada por el grado alto de generalización y como consecuencia, no se ajusta a la realidad de cada municipio.

* Esto perjudica en especial a los pequeños núcleos urbanos con numerosa población rural.

El Artículo 6° no ofrece ningún inconveniente.

* Solo que desconoce la Ley 4088 de Áreas de Influencia .

El Artículo 9 Incisos a) y b).

* También desconoce la Ley 4088 de Áreas de Influencia que ya ha sido sancionada por la Cámara de Diputados en el año 1994, esta circunstancia hace que la asignación de la población rural en departamentos de dos o más municipios tenga graves falencias que afectan a muchos municipios.

Podemos enumerar algunas conclusiones específicas:

1 – Desconocimiento de la Ley 4088

2 – Desconocimiento de la superficie de los municipios. Información que se encuentran en la Dirección de Catastro de la Provincia.

3 – Desconocimiento de la población del área de influencia de cada municipio. Información disponible a nivel de segmento y radio censal en la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.



4 - La densidad departamental es una variable que permite acercarse a la realidad pero de acuerdo al objetivo y a la escala del trabajo.

5 - La Ley que determina la cantidad de empleados, castiga a las altas densidades departamentales, otorgándole los mas bajos porcentuales, pero ese castigo resulta mucho mayor para los municipios pequeños que coexisten en un mismo departamento con áreas urbanas de mayor jerarquía.

6 - La presencia de una ciudad con un elevado monto poblacional dentro del departamento, hace que los porcentajes de población rural asignadas en forma proporcional a su monto poblacional perjudique notoriamente al resto de municipios.

7 - Estimamos por último que la Ley 3188/86 es arbitraria y no cumple con el objetivo de ser equitativa con todos los municipios provinciales.

Las conclusiones plantean una serie de críticas a la Ley 3188/86, pero como lo expresáramos anteriormente, no existía hasta 1994 fecha en que se dicta la ley 4088 - Áreas de Influencia -, otra forma más adecuada para aproximarse a la realidad

Las criticas sin propuestas tienen poca validez, como consecuencia de ello se han elaborado una serie de planillas con valores normalizados que permitirán elaborar propuestas, con criterios distintos a las tres alternativas que presentamos.

En las tres Alternativas se tomará como ejemplo práctico al Departamento San Fernando, a efectos de realizar su comparación.

La primera planilla corresponde al ejemplo utilizado anteriormente Ley 3188/86

DEPARTAMENTO SAN FERNANDO : Población 298.572 habitantes

Densidad Departamental : 85,6 hab. x km.2

	Pob. Urbana	Pob. Rural	% Reales	% ley 3188	Pob.Rural Ley 3188
San Fernando	294.900	3672			
Resistencia	229.212	802	21,8	77,7	2853
Barranqueras	42.572	-	-	14,4	529
Fontana	16.141	-	-	5,5	202
Pto. Vilelas	6.067	317	8,6	2,1	77



Basail	908	2553	69,6	0,3	11
Total			100 %	100 %	

ALTERNATIVA I

La particularidad de esta Alternativa se basa en que se realizó el trabajo con números absolutos, modalidad ésta que estimamos refleja en forma correcta la realidad.

Se tuvo en cuenta, la población de cada uno de los centros urbanos y la población rural de su área de influencia municipal.

Sobre dicha población se aplicaron los porcentuales correspondientes, realizando los siguientes pasos :

* El primer paso consistió en ordenar en forma descendente la población urbana.

* Realizado el mismo, se establecieron los umbrales respectivos, en base a curvas de frecuencias.

* Las divisiones resultante de la curva de frecuencias, coincide con las establecidas por la anterior Ley 1150, para la determinación de la categoría de los municipios.

Ordenándose de esta forma:

1 - Poblaciones de más de 10.000 habitantes – 1ª. Categoría

- Entre 2.000 y 10.000 habitantes - 2ª. Categoría

- Menores de 2.000 habitantes - 3ª. Categoría (Ver mapa N° 6 Población ejidal)

La actual Ley 4233 Orgánica de Municipios establece los siguientes valores para la categorización de los Municipios

2 - Poblaciones de más de 20.000 habitantes -1ª Categoría

- Entre 5.000 y 20.000 habitantes - 2ª. Categoría

- Menores de 5.000 habitantes - 3ª. Categoría

Estimamos que la Ley 1150, se adapta más que la Ley 4233 Orgánica de Municipios en vigencia, por ajustarse a la realidad poblacional actual de los municipios provinciales.

Teniendo en cuenta esta realidad trabajamos con los valores de ambas leyes aplicando los porcentajes de la siguiente forma:

Mas de 10.000 - o - 20.000 habitantes 1%

Entre 2.000 y 10.000 - o - 5.000 y 20.000 habitantes 1,05 %

Menos de 2.000 habitantes o menos de 5.000 habitantes 1,1%



Con la población rural se trabajó también con valores absolutos en forma similar en lo que respecta a su ordenamiento descendente y a la determinación de umbrales (Ver mapa N° 7) Población del Área de Influencia)

Con la expresa salvedad que se realiza una relación directa entre el número de población y los porcentuales, a mayor población rural corresponde un mayor porcentual quedando definido de la siguiente manera:

Población rural de más de 5.000 habitantes 0,4%
 Población rural entre 2.000 y 5.000 habitantes 0,35%
 Población rural de menos de 2.000 habitantes 0,3

PROPUESTA: ALTERNATIVA I

Valores resultantes de aplicar la Alternativa I al Departamento San Fernando, tomado como ejemplo base de comparación.

DEPARTAMENTO SAN FERNANDO: Población: 298.572 habitantes

Densidad Departamental : 85,6 hab. x km²

Municipio	Poblac. Urbana	% Ley 1150	% Ley 4233	Poblac. Urbana Result.	Poblac. Rural	% Poblac. Rural	Poblac. Rural Result.	Poblac. Total Assignada
S. Fernando	294.900				3672			
Resistencia	229.212	1	1	2292	802	0,3	2	2294
Barranqueras	42.572	1	1	426	0	0	0	426
Fontana	16.141	1	1,05	161	0	0	0	161
Pto. Vilelas	6.067	1,05	1,05	61	317	0,3	1	62
Basail	908	1,1	1,1	10	2553	0,35	9	19

LEY 3188/86 VIGENTE

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa c/ la Pob. Urbana	Pob. Rural Resultante Ley 3188
San Fernando	294.900	3672			
Resistencia	229.212	802	21,8	77,7	2853



Barranqueras	42.572	-	-	14,4	529
Fontana	16.141	-	-	5,5	202
Pto. Vilelas	6.067	317	8,6	2,1	77
Basail	908	2553	69,6	0,3	11
Total			100 %	100 %	

No abordaremos la explicación de las diferencias de cada planilla, pues ya mostramos con anterioridad los inconvenientes de la actual Ley 3188/86.

La aplicación de la Alternativa I, sigue los siguientes lineamientos:

Un municipio que tenga + de 10.000 o 20.000 habitantes urbanos y una población rural inferior a 2.000 habitantes, recibirá el 1 % de población urbana y el 0,3 % de población rural .

Un municipio con una población urbana de 2.000 a 10.000 o de 5.000 a 20.000 habitantes y una población rural de 2.000 a 5.000 habitantes, recibirá el 1,05 % de población urbana y el 0.35 % de población rural.

Un municipio que tenga - de 2.000 o - de 5.000 habitantes urbanos y mas de 5.000 habitantes rurales, recibirá el 1,1 % de población urbana y el 0,4 % de población rural.

Estimamos que con esta alternativa se benefician los municipios, con centros urbanos pequeños pero con buen sustento de población rural

ALTERNATIVA II

Contrariamente a la Alternativa I en la que se utilizan valores absolutos sobre los que se aplican los porcentuales respectivos, en esta alternativa, el valor surge de relacionar dos variables superficie y población del municipio, cuyo resultado es la densidad de población.

El mapa N° 17 de densidades municipales muestra la distribución de las densidades municipales en la Provincia.

En esta alternativa se respetan los principios aplicados por la Ley 3188/86 que dice en su Artículo 4° : "...se tendrá en cuenta la población ubicada dentro del ejido municipal y la que corresponda a la población rural circundante a cada municipio, sobre las cuales se aplican los siguientes porcentajes"

No se tiene en cuenta el Artículo 9°, pues la Ley 4088/94 de Areas de Influencia, determina el área rural circundante.



Densidades de - de 5 habitantes por Km², se tomará como planta necesaria de personal la que surja de aplicar el 1,1 % de la población urbana mas el 0,4 % de población rural .

Densidad mayor de 5 pero menos de 10 habitantes por Km² 1,05 % de población urbana más el 0,35 % de población rural.

Densidad mayor de 10 habitantes por Km² 1 % de población urbana más 0,3 % de población rural.

En la Ley 3188/86, las densidades se obtenían a nivel departamental mientras que en esta alternativa se obtienen a nivel municipal, lo que estimamos es mucho más ajustado a la realidad de cada municipio cuantitativamente hablando Pero mantiene el inconveniente de castigar a los municipios con población rural abundante, cuando tendría que ser a la inversa.

PROPUESTA: ALTERNATIVA II

Valores resultantes de aplicar la Alternativa II al Departamento San Fernando, tomado como ejemplo base de comparación.

DEPARTAMENTO SAN FERNANDO: Población: 298.572 habitantes

Densidad Departamental : 85,6 hab. x km²

Municipio	Poblac. Urbana	Dens. Municip Hab.K m ²	% Pob. Urbana Aplicado	Poblac. Urbana Result.	Poblac Rural	% Poblac Rural	Poblac Rural Result.	Poblac Total Asignada
San Fernando	294.900				3672			
Resistencia	229.212	141	1	2292	802	0,3	2	2294
Barranqueras	42.572	1158	1	426	0	0	0	426
Fontana	16.141	644	1	161	0	0	0	161
Pto. Vilelas	6.067	15	1	61	317	0,3	1	62
Basail	908	2	1,1	10	2553	0,4	10	20

LEY 3188/86 VIGENTE

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa con la Pob. Urbana	Pob. Rural Resultante Ley 3188
San Fernando	294.900	3672			
Resistencia	229.212	802	21,8	77,7	2853
Barranqueras	42.572	-	-	14,4	529
Fontana	16.141	-	-	5,5	202
Pto. Vilelas	6.067	317	8,6	2,1	77
Basail	908	2553	69,6	0,3	11



No abordaremos la explicación de las diferencias de cada planilla, pues ya mostramos con anterioridad los inconvenientes de la actual Ley 3188/86.

ALTERNATIVA III

En las Alternativas anteriores se trabajó en primer lugar (Alternativa I) con valores absolutos, Los centros urbanos con mayor población, menores porcentuales (inversamente proporcional) y áreas rurales con mayor población. mayores porcentuales (directamente proporcional)

(Alternativa II) se aplicaron densidades municipales con las técnicas empleadas en la Ley 3188/86. Las mayores densidades eran inversamente proporcionales al porcentual acordado.

La Alternativa III trata de establecer una opción más de las muchas que se pueden realizar con los distintos valores obtenidos en las planillas con que cuenta este trabajo.

Estimamos que un porcentaje de la población urbana municipal con relación al total urbano provincial, marca claramente la jerarquía de los distintos centros urbanos de la provincia (ver mapa N° 15)

Los umbrales establecidos en base a una curva de frecuencias fueron los siguientes

Centros urbanos con población entre 0 y 1% se le adjudica el 1,1% de población
Centros urbanos con población entre 1,1 y 2% se le adjudica el 1,05 % de población
Centro urbanos con población de más de 2 % se le adjudica el 1 % de población.
Puede observarse una relación inversamente proporcional, a menor población urbana mayor porcentual

Con relación a la población rural se utilizó la población del Área de Influencia del municipio (ver mapa (N° 16), los umbrales también fueron producto de una curva de frecuencias y y fueron los siguientes:

Densidad de más de 2 habitantes por Km² se le adjudica el 0,4%
Densidad de 1,01 a 2 habitantes por Km² se le adjudica el 0,35%
Densidad de menos de 1 habitante por Km² se le adjudica el 0,3%

Puede observarse, una relación directamente proporcional, a mayor pero de la población rural mayor es el porcentual aplicado.

De la relación de estos valores surgirá el porcentual respectivo para la determinación de la planta de empleados de cada municipio.



DEPARTAMENTO SAN FERNANDO: Población: 298.572 habitantes

Densidad Departamental : 85,6 hab. x km²

Municipio	Poblac. Urbana	% Total Urbano Prov.	% Pob. Urbana Aplic.	Poblac. Urbana Result.	Poblac Rural	Dens. Rural s/T. Prov.	% Poblac. Rural	Poblac. Rural Result.	Poblac. Total Asig.
S. Fernando	294.900				3672				
Resistencia	229.212	35	1	2292	802	0,41	0,3	2	2294
Barranqueras	42.572	6	1	426	0	0	0	0	426
Fontana	16.141	2,5	1	161	0	0	0	0	161
Pto. Vilelas	6.067	0,9	1,1	67	317	0,16	0,3	1	68
Basail	908	0,1	1,1	10	2553	1,30	0,35	9	19
Total									

LEY 3188/86 VIGENTE

	Pob. Urbana	Pob. Rural Verdadera	% Reales	% en Relación Directa con la Pob. Urbana	Pob. Rural Resultante Ley 3188
San Fernando	294.900	3672			
Resistencia	229.212	802	21,8	77,7	2853
Barranqueras	42.572	-	-	14,4	529
Fontana	16.141	-	-	5,5	202
Pto. Vilelas	6.067	317	8,6	2,1	77
Basail	908	2553	69,6	0,3	11

Las tres alternativas tienen en sus resultados finales sustanciales diferencias con la Ley 3188/86, hecho que puede corroborarse con la simple lectura y comparación de las planillas respectivas.

Pero se observa además que las cifras a que arriban cada una de ellas tienen similitudes en cuanto a sus resultados finales.

Creemos que este trabajo, puede desde el punto de vista geográfico, aportar una mayor equidad para determinar la cantidad de empleados necesarios teóricamente a efectos de prestar los servicios públicos que le son propios al Municipio.



BIBLIOGRAFIA

ABALOS, María. (1993). *Los Organos del Gobierno Municipal en el Derecho Público Provincial Argentino.* en Pérez de Guilhau, Dardo et. al, *Derecho Público Provincial III*, Mendoza, Depalma.

ALBI, F., (1.953), *Derecho Municipal Comparado del Mundo Hispánico*, Madrid.

BARRIO DE VILLANUEVA, Patricia, (1.996), *El Proceso de Descentralización en Mendoza. Los Municipios de Lavalle, Santa Rosa y Tupungato.* Mendoza, Una Geografía en Transformación, Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Cuyo.

BIELSA, Rafael (1.930) - *Principios de Régimen Municipal*, Buenos Aires, Argentina.

BOISIERER, Serge (1.990) - *La Descentralización. Un Tema Difuso y Confuso.* Revista Interamericana de Planificación N° 90.

BOLSI, A. - MEICHTRY, C.- *Realidad y Política Migratoria en el NE. Argentino.* en Cuadernos de Geohistoria Regional N° 7.

BORJA, Jordi (1984), *La Descentralización a Debate. Teoría y Práctica de la Descentralización de la Gran Ciudad*, CEMUIT, *La Revista Municipal* N° 77/78, Barcelona

BORJA, Jordi (1.987) - *Manual de Gestión Democrática*, Madrid, IEAL.

BRASILEIRO, Ana María,(1974) *As Instituicoes Governamentais e o Desenvolvimento Urbano*, Revista de Administração Municipal, Rio de Janeiro, mayo-junio 1974

BRUNIARD, Enrique (1979), *El Gran Chaco Argentino - Ensayo de Interpretación Geográfica*, Geográfica 4, Resistencia, 1.975-78.

CASSANO, Daniel (1.992) - *El rol del Municipio, la Participación y los Nuevos Espacios Sociales en la Institucionalización Provincial y Local*, Buenos Aires, Argentina, C.F.I.

C.F.I., (1.974), *Diagnóstico de la Estructura Social de la Región NEA. Tenencia y Distribución de las Tierras*, Buenos Airea

CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1.980 - Instituto Nacional de Estadística y Censos.

CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1.991 - Instituto Nacional de Estadística y Censos.

CIBOTTI, Ricardo (1.970) - *El Sector Público en la planificación del desarrollo.*



CIVILIDAD, (1993), **Publicación del Instituto para la Promoción de la Vida Municipal , Provincial y Regional, Año XIII, Edición Especial, Buenos Aires.**

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (1.974) - Diagnóstico de la Estructura Social de la Región NEA., Buenos Aires, Argentina.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (1975) - Manual de Gobierno y Administración Municipal. C.F.I., Buenos Aires .

CORDOBA, E. (1.964) - Cursos de Gobierno Municipal. Puerto Rico.

CHAPIN, Stuart (1.977) - Planificación del Uso de Suelo Urbano, Barcelona, Oikos-Tau.

CUADERNO IFAM (1.998) Nuevas Visiones Para los Municipios, Nº 2 , Buenos Aires.

CUADERNO IFAM (1.998), Nuevas Visiones Para los Municipios, Nº 3 , Buenos Aires,

CUADERNO IFAM (1.998), Nuevas Visiones Para los Municipios, Nº 4 , Buenos Aires, 1.998.

DAHER, Antonio (1.994) - Liderazgo Municipal. Modernidad para el País. Revista Interamericana de Planificación Nº 105.

DI MEO, GUY (1.993). Les teritoires de la localitè, originè et actualitè. Espace Geographique Nº 4,

DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA , OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (1986), Series Estadísticas del Centenario. Serie "B" Nº 4, Resistencia.

ESTESO, Roberto L., (1989), Descentralización Municipio y Actividad Económica del Estado, en Municipio y Región, Buenos Aires (IIPAS)

FOSCHIATTI de DELL'ORTO A. M. - El crecimiento urbano en las provincias del Litoral Fluvial Argentino, Serie Cuaderno de Geohistoria regional Nº 3.

FRIEDMAN, John y WEAVER, C. (1.981). Territorio y Función. Madrid, IDEAL.

FURLANI DE CIVIT, María E. y GUTIERREZ MANCHON, María J. (1.992). Transformaciones Actuales y Centros Menores. Boletín del centro de informaciones de la Bolsa de Comercio, Mendoza Nº 342

FURLANI DE CIVIT, María E. Y GUTIERREZ DE MANCHON, María J., (1.996), Posibilidades de Desarrollo Endógeno en Centros Menores de la Provincia de Mendoza,



Mendoza, Una Geografía en Transformación; Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cuyo.

GRECCA, A. (1.959) – *Derecho y Ciencia de la Administración Municipal*, Rosario.

HERNANDEZ, Antonio. (1.984) – *Derecho Municipal I*. Ediciones DEPALMA. Buenos Aires, Argentina.

IBARROLA CORONEL, Teodosio , (1974), *Propuestas Metodológicas para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Urbano*, Río de Janeiro IBAM

IV CENSO GENERAL DE LA NACION –1.947.

LABASSE, Jean 1.973).- *La Organización del Espacio*, Madrid, IEAL.

LEFEBVRE, Henri (1.970), *De lo Rural a lo Urbano*. Barcelona, Ed. Península.

LEFF, Enrique.(Comp.) (1.994). *Ciencias Sociales y Formación Ambiental*, Editorial Gedisa. Barcelona, España.

LINDERT, Paul y VERKOREN, Otto. (1.991), *Ciudades Intermedias y Pequeñas Relaciones Rurales-Urbanas y Desarrollo Regional en América Latina*. Revista Interamericana de Planificación. N°33.

LOPEZ PIACENTINI, Carlos (1979), *Historia de la Provincia del Chaco*. Tomos I y II, Edit. Región. Resistencia.

MARTINEZ, Patricia; (1.984).- *Perspectiva Política del Municipio Argentino*.

MASSOLA, Alejandra (1.993) – *Descentralización y Reforma Municipal: Fracaso Anunciado y Sorpresas Inesperadas?*. Revista Interamericana de Planificación N° 101-102.

MATTA OLMO, Rafaél; (1.995) – *Sobre la Evaluación Reciente de la Geografía Regional :Un Estado de la Cuestión*, en Breves Contribuciones del I.E.G., Universidad Nacional de Tucumán.

MAX, Neef y MANFRED, Etal (1.986) – *Desarrollo a Escala Humana, una Opción para el Futuro*. Development Dialogue, Número Especial , Ceapur, Fundación Dag. Hammarskjöld

McLOUHLIN, J. Brian, (1971), *Planificación Urbana y Regional : un Enfoque de Sistemas*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, (1996), Dirección de Estadísticas y Censos; El Chaco en Cifras.

MIRANDA, Guido, (1954), *El Paisaje Chaqueño*, Edit. Norte Argentino. Resistencia



MIRANDA, Guido, (1955), *Tres Ciclos Chaqueños.* Crónica Histórica Regional, Edit. Norte Argentino, Resistencia

PINCHEMEL, Philippe y Genevieve (1.988) - *La Face de la Terre. Eléments de Geographics,* Armand, Colin.

RACIONERO, Luis (1.981) - *Sistemas de Ciudades y Ordenación del Territorio;* Madrid, Alianza Editorial.

RAFFESTIN, C. L. (1.980) - *Pour une géographie du pouvoir;* Paris, LITEC.

REILLY, Charles (1.994) - *Nuevas Políticas Urbanas, Las ONG. y los Gobiernos Municipales en la Democratización Latinoamericana,* Arlington. Fundación Interamericana.

REVISTA DEL INSTITUTO DE GEOGRAFIA, Geográfica Nº 1, 1972; II , 1.973; III, 1.974; IV, 1.975/ 78; V, 1.987; VI, 1.989; VII, 1.990.

REY, Walter y MANOILOFF, Raúl, (1989), *La Tierra y la Agricultura,* en Atlas de la Provincia del Chaco, T. II. Instituto de Geografía, Facultad de Humanidades, Resistencia

REY Walter (1991), *Las Areas de Influencia Municipal, y Creación de Delegaciones Municipales,* en Revista : La Voz de los Municipios Año 1, Nº 1 Año 1, Nº 2.

REY, Walter y ORTEGA Rosa P.,(1993), *Geografía del Chaco,* Ediciones Culturales y Educativas del Chaco, Resistencia

RICHARDSON, Harry W., (1973), *Economía Regional, Teoría de la Localización , Estructuras Urbanas y Crecimiento Regional ,* Barcelona, Vicent Vives.

ROSCIANI, María S. L.(1992), *Los Comienzos del Chaco Provincializado 1.951-1.955.* Cuadernos de Geohistoria Regional Nº 26, IIGHI, Resistencia.

SAFFORES, Augusto (1.974) - *El Régimen Municipal y las Relaciones Provincia Municipio.*

TERNAVESIO, Marcela,(1989) *El Régimen Municipal frente el Problema de la Democratización, del Sistema Político . Argentina, 1912-1920,* en Cuadernos del Centro Latino Americano de Economía Humana, 2ª. Serie, Año 14, Nº 2 Montevideo

VANOSSI, Jorge. - *El Municipio.* Buenos Aires, Argentina.

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 6 /53 División Política de la Provincia del Chaco

Ley Nº 257/59 Determinación de los Ejidos Municipales

Ley Nº 1150/72 Orgánica de Municipios

Revista Nordeste 2da. Época Nº 14 2000



Ley Nº 3188/86 Fondo de Participación Municipal

Ley Nº 4088/94 Areas de Influencia Municipal

Ley Nº 4233/95 Orgánica de Municipios

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL 1957

CONSTITUCION PROVINCIAL 1994